



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE LOS FONDOS MUTUOS: FONDO MUTUO CORP SELECTO, FONDO MUTUO CORP USA, FONDO MUTUO CORP EUROPA, FONDO MUTUO CORP ASIA, FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT, FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT, FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO, Y FONDO MUTUO CORP ACCIONES.

SANTIAGO, 29 SEP 2006

RESOLUCION EXENTA N° 454

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, **"CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**
- 2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO :

1.- Apruébase las modificaciones introducidas a los reglamentos internos de los fondos mutuos **FONDO MUTUO CORP SELECTO, FONDO MUTUO CORP USA, FONDO MUTUO CORP EUROPA, FONDO MUTUO CORP ASIA, FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT, FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT, FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO y FONDO MUTUO CORP ACCIONES**, administrados por **"CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, y que sin perjuicio de las modificaciones meramente formales y de las adecuaciones a la normativa vigente consisten en lo esencial en:

I Para el FONDO MUTUO CORP SELECTO

- a) Se modifican las referencias a las series C y F, respectivamente, de los fondos mutuos "Fondo Mutuo Corp Acciones" y "Fondo Mutuo Corp Full Investment".
- b) Se elimina cláusula transitoria en el acápite "Otros".

II Para el FONDO MUTUO CORP USA

- a) Se disminuye la remuneración de la series A y F.
- b) En las 3 series se incorpora la expresión "de hasta" en la remuneración.
- c) Remuneraciones y comisiones se expresan con IVA incluido.
- d) Se modifican las referencias a las series C y F, respectivamente, de los fondos mutuos "Fondo Mutuo Corp Acciones" y "Fondo Mutuo Corp Full Investment".
- e) Se agrega un párrafo en el acápite "Otros".

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

III Para el FONDO MUTUO CORP EUROPA:

- a) Se disminuye la remuneración de la serie F.
- b) En las 3 series incorpora la expresión "de hasta" en la remuneración.
- c) Remuneraciones y comisiones se expresan con IVA incluido.
- d) Se modifican las referencias a las series C y F, respectivamente, de los fondos mutuos "Fondo Mutuo Corp Acciones" y "Fondo Mutuo Corp Full Investment".
- e) Se agrega un párrafo en el acápite "Otros".

IV Para el FONDO MUTUO CORP ASIA:

- a) Se disminuye la remuneración de la serie F.
- b) Se modifican las referencias a las series C y F, respectivamente, de los fondos mutuos "Fondo Mutuo Corp Acciones" y "Fondo Mutuo Corp Full Investment".
- c) Se elimina la cláusula transitoria en el acápite "Otros".

V Para el FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT

- a) Remuneraciones y comisiones se expresan con IVA incluido.
- b) Se crea la nueva serie F, Plan Familia de Fondos, estableciéndose su remuneración y comisiones.
- c) Se elimina el Plan Familia de Fondos de la serie A.
- d) Se modifica la referencia a la serie C del "Fondo Mutuo Corp Acciones".

VI Para el FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT

- a) Remuneraciones y comisiones se expresan con IVA incluido
- b) Se modifican las referencias a las series C y F, respectivamente, de los fondos mutuos "Fondo Mutuo Corp Acciones" y "Fondo Mutuo Corp Full Investment".
- c) Se elimina un párrafo del acápite "Otros".

VII Para el FONDO MUTUO CORP MÁS INGRESO

- a) En las 3 series incorpora la expresión "de hasta" en la remuneración.
- b) Remuneraciones y comisiones se expresan con IVA incluido.

VIII Para el FONDO MUTUO CORP ACCIONES

- a) En las 4 series incorpora la expresión "de hasta" en la remuneración
- b) Remuneraciones se expresan con IVA incluido
- c) En las comisiones de la Serie B y C se incorporó la expresión "de hasta"
- d) Las comisiones de la Serie B, Serie C y Serie Alfa se expresan con IVA incluido.
- e) Se elimina el Plan Familia de Fondos de la serie B y se crea en la Serie C.
- f) Se modifica la referencia a la serie F, del fondo mutuo "Fondo Mutuo Corp Full Investment".

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl


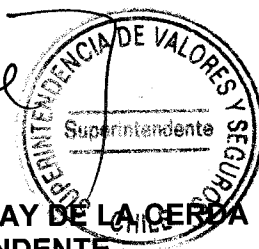


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Apruébase las modificaciones introducidas a los contratos de suscripción de cuotas de todos los fondos mutuos antes señalados que tienen por objeto adecuarlo a los cambios experimentados por sus reglamentos internos.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Comuníquese y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP SELECTO

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

D) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP SELECTO
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Selecto tiene como objetivo invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo nacional emitidos

por emisores nacionales, en que la duración de la cartera de inversiones del fondo sea inferior a 366 días; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica, cuyo interés sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo nacional en función del plazo asumiendo el riesgo implícito en una inversión de este tipo de instrumentos y aquellos inversionistas que deseen acogerse al sistema de ahorro previsional voluntario Ley N°19.768 en un fondo de estas características.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 365 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046.

En el título IV, número 1.3 letra C, en lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es:

A) Para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a);

B) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; bonos nacionales y tasas de interés nacionales o, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
Títulos de deuda de securitización a que se refiere en el Título XVIII de la Ley 18.045	0	100
Instrumentos de Deuda de corto, mediano y largo plazo Emitidos por Emisores Nacionales	0	100
Otros valores de oferta pública que autorice la superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por Bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1328	50	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,952% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie Alfa

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Serie A Plan Normal

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 0,5355% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este, de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia Comisión (IVA incluido)

de 1 a 29 días 0,5355%

de 30 o más días 0%

Serie A

Plan Familia de Fondos

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos.

Los partícipes de la serie A podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión

rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación (IVA incluido).

0 - 359 días 2,38%

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Serie B

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podra rescatarse sin comisión alguna. El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 0.5355% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia % de Comisión (IVA incluido)

1 a 29 días 0.5355%

30 o más días 0.%

SERIE ALFA:

Los aportes efectuados en esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION (IVA incluido)

de 1 a 179 días 2,38%

de 180 a 359 días 1,19%

de 360 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie Alfa de uno o varios Fondos Mutuos, administrados por esta Sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie Alfa de ese tipo de fondo mutuo será de 0%. A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie Alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie Alfa de algún fondo administrado por esta Sociedad Administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen. No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las inversiones en la serie Alfa del presente fondo, debido a que corresponden a plan de ahorro voluntario, conforme al oficio circular N°214 de fecha 22 de enero de 2004 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando ocurra el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos que ellas representen a una administradora de fondos de pensiones o a cualquiera otra institución autorizada para administrar planes de ahorro previsional voluntario, no habrá cobro de comisión alguno.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todos los partícipes incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo. Plan familia de fondos para aquellos partícipes que deseen suscribir a la familia de fondos.	1.000
B	para todo partícipe que invierta en el fondo \$50 millones y para los partícipes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a \$50 millones desean aumentar el monto invertido.	1.000
ALFA	para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional Ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, no será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP SELECTO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento. En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.- Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP SELECTO en la fecha establecida en la autorización. El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, el anexo de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe. En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados. Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado; cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del anexo N°2 que lo habilitará, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet. Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las

cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1. Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva. Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo: Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1) Digitación del R.U.T. del cliente.

2) Digitación de una clave secreta.

3) Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.

4) El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.

5) En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6) El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Las solicitudes de rescates se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de recepción, y luego de su registro en el Libro Especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de, canales automatizados; cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados.

La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre horario bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al

mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de Servicios Externos.

c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP USA

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP USA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo mutuo Corp USA tiene como objetivo invertir en instrumentos de capitalización extranjera, al menos el 60% en fondos de inversión y acciones de empresas emisoras de EEUU; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los

instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o Jurídica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización extranjera, en función del plazo y riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo total del fondo a invertir en sus respectivas monedas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros: El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Pais	%Inversión	Moneda	Porcentaje
Bahamas	Dólar de Bahamas		0% - 100%
Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán		0% - 100%
Reino Unido	Libra Esterlina		0% - 100%
Bermudas	Dólar de Bermudas		0% - 100%
Estados Unidos de América	Dólar USA		0% - 100%
Eurozona	Euro		0% - 100%

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos. En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- 1.-Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- 2.-Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046. 0% 100%

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La Inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: a) para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); b) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); c) para derivados sobre índices accionarios: i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y, d) Para la inversión en acciones individuales: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, mas la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo, el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les

hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	10
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	10
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10
1.1.4. Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	90	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	0	10
2.1.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjeros o por sus Bancos Centrales.	0	10
2.1.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
2.1.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
2.1.4. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS.	90	100
2.2.1. Acciones de transacciones bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	100
2.2.2. Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	0	10
2.2.3. Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100

2.2.4. Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.5. Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Respecto de los instrumentos de capitalización, este fondo invertirá acciones de empresas de EEUU, o cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, de acciones de Estados Unidos.	60	100
Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por Bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1328	50	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,9750% IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE ALFA

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE F

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

1 - 30 días 2,38% IVA incluido

31 días o más 0%

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido

de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie ALFA de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie ALFA de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie ALFA de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie ALFA proviene directamente del rescate de cuotas de la serie ALFA de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Asia, Corp Global Investment, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa), no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

SERIE F

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de la serie F podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2,38% IVA incluido

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp USA serie F cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp USA serie F proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su

reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo precedente del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
F	Para partícipes que se acogen al Sistema Plan Familia de Fondos	1.000
A	Para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional ley N° 19.768.	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP USA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP USA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el Anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados

señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre horario bancario normal.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o

definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no considera contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

La sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición, de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de dos días. Asimismo, la sociedad administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el periodo trimestral que se informa.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP EUROPA

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

D) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP EUROPA

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo mutuo Corp Europa tiene como objetivo invertir al menos un 60% en instrumentos de capitalización extranjera de Europa ; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier personas natural o jurídica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización extranjera , en función del plazo y riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría BB, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo,deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo total del fondo que se podrá mantener en sus respectivas monedas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:

El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros:

	Pais	Moneda	% Inversión
Reino Unido	Libra Esterlina		60% - 100%
Suiza	Franco Suizo		60% - 100%
Estados Unidos de América	Dólar USA		0% - 40%
Bermudas	Dólar de Bermuda		0% - 40%
Bahamas	Dólar de Bahamas		0% - 40%

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

2) Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046. 0% - 100% del activo total del fondo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La Inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del

activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: a) para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); b) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); c) para derivados sobre índices accionarios: i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y, d) Para la inversión en acciones individuales: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, mas la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo, el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas

del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	10
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	10
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10
1.1.4. Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	10
2.1.1. Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	10
2.1.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
2.1.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
2.1.4. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10

2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.2.1. Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0	100
2.2.2. Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995	0	10
2.2.3. Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.4. Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.5. Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Respecto de los instrumentos de capitalización, este fondo invertirá en acciones de empresas europeas, o en cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, de acciones de empresas europeas	60	100
Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por Bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1328	50	100
d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>		
Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 4,6410% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE ALFA

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE F

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido

de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie ALFA de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie ALFA de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie ALFA de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie ALFA proviene directamente del rescate de cuotas de la serie ALFA de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Asia, Corp USA, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Global Investment, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

SERIE F

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de la serie F podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2,38% IVA incluido

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo precedente del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo	1.000
ALFA	para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorr previsional ley N° 19.768	1.000
F	para partícipes que se acogen al Sistema plan familia de fondos.	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP EUROPA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP EUROPA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal Automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este Anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse trasposos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe. Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo o día sábado, domingo o festivo. El rescate se entenderá presentado el día hábil bancario siguiente.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para rescates en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo El cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al

mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplado la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

La sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición, de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de dos días. Asimismo, la sociedad administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP ASIA

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___ / ___ / _____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

D) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP ASIA

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Asia tiene como objetivo invertir en instrumentos de Capitalización extranjera. La política de inversiones del fondo está destinada a invertir al menos un 60% en portafolios de acciones o fondos de inversión que incluyan las empresas más

relevantes de países del Asia Pacífico, tales como Hong Kong, Singapur, Corea, Etc; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización extranjera en función del plazo y riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría BB, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y porcentaje máximo del activo del fondo que se podrá mantener en sus respectivas monedas en las cuales se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:

El fondo podrá invertir en aquellos países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

País	Moneda	% monto de Inversión
Japón	Yen Japonés	0% - 100%
Corea	Won	0% - 100%
Malasia	Dólar de Malasia	0% - 100%
China	Renmimby Chino	0% - 100%
Reino Unido	Libra Esterlina	0% - 40%

Estados Unidos de América	Dólar USA	0% - 100%			
Filipinas	Peso Filipino	0% - 100%	Tailandia	Bahat	0% - 100%
Taiwan	Dólar Taiwanés	0% - 100%			
Hong Kong	Dólar Hong Kong	0% - 100%	Turquía	Lira Turca	0% - 40%
India	Rupia India	0% - 100%	Indonesia	Rupia Indonesia	0% - 100%
Europea	Euro	0% - 100%	Islas Caimán	Dólar de Islas Caimán	0% - 40%
Bermuda	0% - 40%				Unión Bermudas Dólar de
Bahamas	Dólar de Bahamas	0% - 40%	Australia	Dólar Australiano	0% - 40%
Singapur	Dólar de Singapur	0% - 100%			

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubiesen sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- 1.- Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- 2.- Hasta un 10% y por un diferencial de hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

No obstante lo anterior, las inversiones se realizarán prioritariamente en los principales centros bursátiles del mundo, prefiriendo principalmente como instrumentos financieros a adquirir para este fondo, aquellos emitidos en Dólares de E.U.A. y en Euros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

INVERSIONES EN VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES QUE NO CUENTEN CON EL MECANISMO DE GOBIERNO CORPORATIVO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50 BIS DE LA LEY N° 18.046. 0% - 100%

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La Inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en

función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: a) para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); b) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); c) para derivados sobre índices accionarios: i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad

que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y, d) Para la inversión en acciones individuales: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, mas la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo, el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeros, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	10
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10

1.1.4.Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	10
2.1.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	10
2.1.2.Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	10
2.1.3.Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	10
2.1.4.Otros Valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	90	100
2.2.1.Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0	100
2.2.2.Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N° 1.217 de 1995.	0	10
2.2.3.Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.4.Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.5.Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3.Respecto de los instrumentos de capitalización, este fondo invertirá en acciones de países asiáticos y oceania, o cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, cuyas políticas de inversión sea invertir en países de la zona de asia y oceania.	60	100
Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1328.	50	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	: 10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	: 25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	: 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 7,735% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie ALFA

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2.38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados en este fondo devengarán una comisión de colocación, de un 2.38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, cuando la permanencia de esta sea inferior a 31 días y de un 0% cuando el tiempo de permanencia de la inversión sea superior o igual a 31 días.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido

de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie ALFA de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie ALFA de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie ALFA de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie ALFA proviene directamente del rescate de cuotas de la serie ALFA de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Global Investment, Corp USA, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa o B), no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

SERIE F

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de la serie F podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2.38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2.38% IVA incluido

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del

rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Asia serie F cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Asia serie F proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo precedente del presente Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
F	Para partícipes que se acogen al Sistema Plan Familia de Fondos.	1.000
A	Para todo partícipe incluyendo a los actuales partícipes de este fondo.	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de ahorro previsional ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, no será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro provisional voluntario, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP ASIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP ASIA en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de

aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el Anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en

pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir

esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora. Se tendrá por día y hora de la operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de _____ días (VAR NOT DEF 1,2,3), contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días

contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es canalizar el ahorro de personas naturales y jurídicas para maximizar el retorno de la inversión en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo, considerando que es un Fondo Mutuo de Libre Inversión, Extranjero y

Derivados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo está dirigido a personas naturales que invierten en forma personal o a través de sociedades de inversiones, con un objetivo de inversión de mediano y largo plazo, sujeto al nivel de riesgo que los instrumentos de capitalización y los instrumentos de deuda de mediano y largo plazo conllevan, lo que eventualmente puede implicar rentabilidades negativas en determinados plazos o períodos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en la letra c) siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Los Países en los cuales podrán efectuar las inversiones del Fondo, las monedas en las cuales se podrán expresar éstas y/o las monedas que podrán mantenerse como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, son las que se indican a continuación.

Dicho disponible tendrá como objeto proveer al Fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la política específica de inversión del fondo. El porcentaje máximo del Fondo que podrá mantenerse como disponible podrá ser de hasta un 40% sin restricciones de plazo, y de hasta un 45% por un plazo no superior a 45 días corridos.

PAIS PORCENTAJE MAXIMO DE INVERSIÓN SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO.

Alemania	100%
Argentina	100%
Australia	100%
Austria	100%

Bélgica	100%
Brasil	100%
Bulgaria	100%
Canadá	100%
Colombia	100%
Corea	100%
Eslovaquia	100%
China	100%
Dinamarca	100%
España	100%
Estados Unidos	100%
Filipinas	100%
Finlandia	100%
Francia	100%
Grecia	100%
Holanda	100%
Hong Kong	100%
Hungría	100%
India	100%
Indonesia	100%
Irlanda	100%
Israel	100%
Italia	100%
Japón	100%
Luxemburgo	100%
Malasia	100%
Mexico	100%
Noruega	100%
Nueva Zelandia	100%
Pakistán	100%
Paraguay	100%
Perú	100%
Polonia	100%
Portugal	100%
Reino Unido	100%
República Checa	100%
Rumania	100%
Rusia	100%
Singapur	100%
Sudáfrica	100%
Suecia	100%
Suiza	100%
Tailandia	100%
Taiwan	100%
Turquía	100%
Ucrania	100%
Uruguay	100%
Venezuela	100%

MONEDA PORCENTAJE MÁXIMO DE INVERSIÓN SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO Y/O SE MANTENDRÁN COMO

DISPONIBLE.

Euro	100%
Peso Argentino	100%
Dólar Australiano	100%
Real Brasileño	100%
Lev Búlgaro	100%
Dólar Canadiense	100%
Peso Colombiano	100%
Won	100%
Dinar	100%
Renmimby Chino	100%
Corona Danesa	100%
Dólar USA	100%
Peso Filipino	100%
Dólar Hong Kong	100%
Florint Húngaro	100%
Rupia India	100%
Rupia Indonesia	100%
Shekel	100%
Yen	100%
Dólar Malasia	100%
Nuevo Peso Mexicano	100%
Corona Noruega	100%
Dólar Neozelandés	100%
Rupia Pakistaní	100%
Guarany	100%
Sol	100%
Sloty Polaco	100%
Libra Esterlina	100%
Korona Checa	100%
Leu	100%
Rublo ruso	100%
Dólar Singapur	100%
Rand	100%
Coronoa Sueca	100%
Franco Suizo	100%
Baht	100%
Dólar Taiwanés	100%
Lira Turca	100%
Karbovanets	100%
Peso Uruguayo	100%
Bolivar Venezolano	100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Como política el fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

El Fondo contempla realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de deuda de emisores nacionales	0	100
1.1 Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	100
1.3 Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.4 Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia.	0	25
1.5 Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
2. Instrumentos de Capitalización de Emisores Nacionales	0	100
2.1 Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
2.2 Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13 N° 2 inciso segundo del Decreto Ley N° 1.328 de 1976	0	10
2.3 Opciones para suscribir acciones de pago correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
2.4 Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley 18.815 de 1989	0	100
2.5 Opciones para suscribir cuotas de Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989	0	100
2.6 Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

3. Instrumentos de deuda de emisores extranjeros	0	100	✓
3.1 Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	100	✓
3.2 Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100	✓
3.3 Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100	✓
3.4 Otros valores de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100	✓
4. Instrumentos de Capitalización de Emisores Extranjeros	0	100	✓
4.1 Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0	100	✓
4.2 Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2, de la Circular N° 1.217 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10	✓
4.3 Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100	✓
4.4 Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100	✓
4.5 Otros valores de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100	✓
Títulos de Transacción Bursátil considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por Bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N° 1328	50	100	✓

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 3,57% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE F

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre

Serie Alfa

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

0 - 30 días 2,38% IVA incluido

31 - 60 días 1,7850% IVA incluido

61 - 90 días 1,19% IVA incluido

91 días en adelante 0%

SERIE F

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de este Fondo podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de

colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2,38% IVA incluido

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

SERIE Alfa

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido

de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie Alfa de uno o varios de los Fondos Mutuos administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie Alfa de los fondos mutuos administrados por esta sociedad será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie Alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie Alfa de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta sociedad administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como Fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Asia, Corp USA, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Global Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa), no serán gravadas con ninguna comisión, cuanto estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 2 letra a) del presente Reglamento

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	para todo partícipe incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo.	1.000
F	Para partícipes que se acogen al sistema Plan Familia de Fondos	1.000
ALFA	para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con

posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP FULL INVESTMENT en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N° 1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP FULL INVESTMENT en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá

efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados:

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del Anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este Anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe. Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir el anexo N°2 de contrato de suscripción de cuotas por Medios Automatizados que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo o día sábado, domingo o festivo. El rescate se entenderá presentado el día hábil bancario siguiente.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no contempla la contratación de servicios externos.

c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

Conforme a lo dispuesto en la circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

Los partícipes actuales de la serie A del Fondo Mutuo Corp Financial Banking pasarán a formar parte de la serie A Plan Normal del Fondo Mutuo Corp Full Investment una vez que entre en vigencia las modificaciones a este Reglamento Interno.

6



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

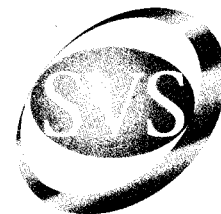
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es canalizar el ahorro de personas naturales y jurídicas para maximizar el retorno de la inversión en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo, que abarca inversiones a través de las principales economías del mundo,

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 40018
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

considerando que es un Fondo Mutuo de Libre Inversión, Extranjero y Derivados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo está dirigido a personas naturales que invierten en forma personal o a través de sociedades de inversiones, con un objetivo de inversión de mediano y largo plazo, sujeto al nivel de riesgo que los instrumentos de capitalización y los instrumentos de deuda de mediano y largo plazo conllevan, lo que eventualmente puede implicar rentabilidades negativas en determinados plazos o períodos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en la letra c) siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Condiciones Especiales:

Los Países en los cuales podrán efectuar las inversiones del Fondo, las monedas en las cuales se podrán expresar éstas y/o las monedas que podrán mantenerse como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, son las que se indican a continuación.

Dicho disponible tendrá como objeto proveer al Fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la política específica de inversión del fondo. El porcentaje máximo del Fondo que podrá mantenerse como disponible podrá ser de hasta un 40% sin restricciones de plazo, y de hasta un 45% por un plazo no superior a 45 días corridos.

PAIS	PORCENTAJE MAXIMO DE INVERSIÓN SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO.
Alemania	100%



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Argentina	100%
Australia	100%
Austria	100%
Bélgica	100%
Brasil	100%
Bulgaria	100%
Canadá	100%
Colombia	100%
Corea	100%
Eslovaquia	100%
China	100%
Dinamarca	100%
España	100%
Estados Unidos	100%
Filipinas	100%
Finlandia	100%
Francia	100%
Grecia	100%
Holanda	100%
Hong Kong	100%
Hungría	100%
India	100%
Indonesia	100%
Irlanda	100%
Israel	100%



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Italia	100%
Japón	100%
Luxemburgo	100%
Malasia	100%
Mexico	100%
Noruega	100%
Nueva Zelandia	100%
Pakistán	100%
Paraguay	100%
Perú	100%
Polonia	100%
Portugal	100%
Reino Unido	100%
República Checa	100%
Rumania	100%
Rusia	100%
Singapur	100%
Sudáfrica	100%
Suecia	100%
Suiza	100%
Tailandia	100%
Taiwan	100%
Turquía	100%
Ucrania	100%
Uruguay	100%



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Venezuela 100%

MONEDA PORCENTAJE MÁXIMO DE INVERSIÓN SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO Y/O SE MANTIENE COMO DISPONIBLE.

Euro 100%

Peso Argentino 100%

Dólar Australiano 100%

Real Brasileño 100%

Lev Búlgaro 100%

Dólar Canadiense 100%

Peso Colombiano 100%

Won 100%

Dinar 100%

Renmimby Chino 100%

Corona Danesa 100%

Dólar USA 100%

Peso Filipino 100%

Dólar Hong Kong 100%

Florint Húngaro 100%

Rupia India 100%

Rupia Indonesia 100%

Shekel 100%

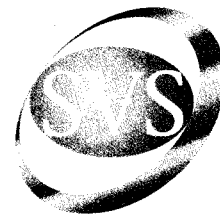
Yen 100%

Dólar Malasia 100%

Nuevo Peso Mexicano 100%

Corona Noruega 100%

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 40018
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Dólar Neozelandés	100%
Rupia Pakistání	100%
Guarany	100%
Sol	100%
Sloty Polaco	100%
Libra Esterlina	100%
Korona Checa	100%
Leu	100%
Rublo ruso	100%
Dólar Singapur	100%
Rand	100%
Corona Sueca	100%
Franco Suizo	100%
Baht	100%
Dólar Taiwanés	100%
Lira Turca	100%
Karbovanets	100%
Peso Uruguayo	100%
Bolivar Venezolano	100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Como política el fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 40018
Fax: (56-2) 473 4101



número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de asegurar la cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

La Inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: a) para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); b) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b), a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); c) para derivados sobre índices accionarios: i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y, d) Para la inversión en acciones individuales: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, mas la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo, el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

El Fondo contempla realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Los organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda.

4. Límites generales

En las operaciones de venta corta que el Fondo realice, la posición corta máxima que podrá mantenerse será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

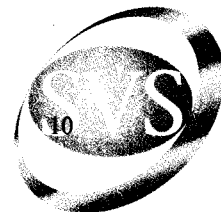
Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de deuda de emisores nacionales	0	100
1.1 Instrumentos de deuda de emisores nacionales	0	100
1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
1.3 Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	100
1.4 Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.5 Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia	0	25
1.6 Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
2. Instrumentos de Capitalización emitidos por emisores nacionales	0	100
2.1 Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100



100
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.2 Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13 N° 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976	0	
2.3 Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	100
2.4 Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989	0	100
2.5 Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989	0	100
2.6 Otros valores de oferta pública que autorice la SVS	0	100
3. Instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros	0	100
3.1 Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales	0	100
3.2 Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
3.3 Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
3.4 Otros valores de oferta pública, que autorice la superintendencia de valores y seguros	0	100
4. Instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros	0	100
4.1 Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0	100
4.2 Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2 de la circular N° 1.217 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10
4.3 Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	100
4.4 Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
4.5 Otros valores de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1.328	50	100



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie Alfa

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, que los rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

PLAN NORMAL

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

0 - 90 días 2,38% IVA incluido

91 - 180 días 1,19% IVA incluido

181 días en adelante 0%

SERIE A

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4100/08
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de este Fondo podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2,38% IVA incluido

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido

de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie Alfa de uno o varios de los Fondos Mutuos administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie Alfa de los fondos mutuos administrados por esta sociedad será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie Alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie Alfa de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta sociedad administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como Fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Asia, Corp USA, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Full Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa), no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 2 letra a) del presente Reglamento

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
-------	-----------------	---------------------

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4101
Fax: (56-2) 473 4101



A Plan normal, para todo partícipe incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo. Plan familia de fondos, para aquellos partícipes que deseen suscribir a la familia de fondos.

ALFA para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional Ley 19.768

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP GLOBAL INVESTMENT en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N° 1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP GLOBAL INVESTMENT en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el participante y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el participante no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el participante. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los participantes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados:

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al participante para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del Anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

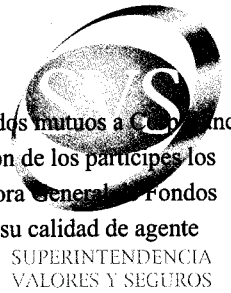
Mediante este Anexo N°2, el participante autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el participante cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el participante deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el participante que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el participante. Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación



automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir el anexo N°2 de contrato de suscripción de cuotas por Medios Automatizados que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo o día sábado, domingo o festivo. El rescate se entenderá presentado el día hábil bancario siguiente.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario obligatorio..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de Servicios Externos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4008
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

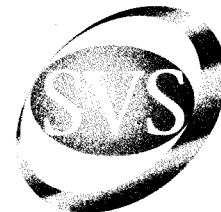
c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

Disposición Transitoria

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP ACCIONES

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/_____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP ACCIONES
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

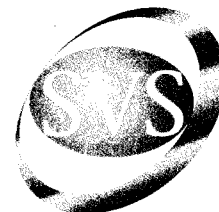
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Acciones tiene definido como objetivo invertir en instrumentos de capitalización nacional, principalmente en aquéllos que conforman el Índice de Precios Selectivo de Acciones (IPSA); obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 40014
Fax: (56-2) 473 4101
Casillas 2167, Correo 21



precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización nacional en función del plazo y riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Este fondo podrá mantener como disponible las siguientes monedas:

EEUU Dólar 0% -10%

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener en emisores saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- 1.-Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- 2.- Hasta un 100% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forward, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

número 71 de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de riesgo y como inversión.

Los recursos podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activo objeto a:

- 1.- Índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General número 71.
- 2.- Acciones en las cuales el fondo está interesado en invertir; y
- 3.- Bonos Nacionales y tasas de interés nacionales en los cuales está autorizado invertir el fondo.

La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

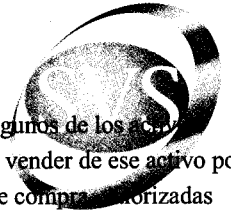
El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

Asimismo deberá cumplirse con los límites señalados en los números 7,8 y 9 de la Norma de Carácter General N°71.

Esto es:



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

a) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra a, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra a, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a);

b) Para derivados sobre índices accionarios: i) la cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso en que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

c) Para la inversión en acciones individuales: i) la cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contrato de futuros y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuros y forward, más la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 número 4 del D.L. N°1.328, esto es, un 25%. Asimismo, el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso en que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra c).

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

El Fondo contempla realizar operaciones de venta corta de acciones de emisores nacionales en las cuáles el Fondo esté autorizado a invertir y operaciones de préstamos de acciones en las cuáles el Fondo esté autorizado a invertir.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Los préstamos de acciones sólo podrán canalizarse a través de corredores de bolsa nacionales propiamente autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Las Garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán administradas por las mismas bolsas que intermedian estas operaciones.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. Límites generales

En las operaciones de venta corta que el Fondo realice, la posición corta máxima que podrá mantenerse será de un 10% del patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

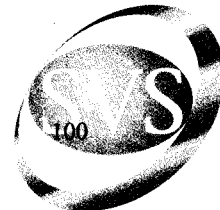
Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	10
1.1.2. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10
1.1.3. Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
1.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	90	100
1.2.1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
1.2.2. Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.	0	10
1.2.3. Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
1.2.4. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	0	100



100
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

1.2.5. Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989. 0

1.2.6. Otros Valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. 0

Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1.328 50 100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 7,14% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE B

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,9750% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE C

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,7850% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE ALFA

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,7850% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 40014
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Serie A

Plan de Inversión Sistemática:

El monto de la inversión mensual deberá ser igual o superior al valor en pesos de 1 UF, según el valor de la UF vigente al momento de la suscripción. Los aportes efectuados en este plan estarán afectos sólo a una comisión de colocación.

La comisión de colocación será de 3,00% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene menos de 3 meses con inversiones durante los últimos 12 meses.

La comisión de colocación será de 1,50% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene entre 3 y no más de 5 meses con inversiones durante los últimos 12 meses.

La comisión de colocación será de 0,75% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene entre 6 y no más de 8 meses con inversiones durante los últimos 12 meses y, la comisión de colocación será de 0% si el partícipe al momento de la suscripción, tiene a lo menos 1 inversión mensual durante 9 de los últimos 12 meses.

Plan Mayor Valor:

El monto mínimo de la inversión deberá ser igual o superior al valor en pesos de 20 U.F., según el valor de la U.F. vigente al momento de la suscripción.

Los aportes efectuados en este plan estarán afectos sólo a una comisión de colocación diferida al rescate.

El porcentaje de comisión a aplicar sobre el monto original de la inversión, se obtendrá de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el saldo de patrimonio del inversionista al momento de la inversión, incluyendo el monto de ésta.

Patrimonio + Inversión (\$) Comisión (%) (IVA Incluido)

1 - \$ 4.999.999 0,90% \$ 5.000.000 - \$ 9.999.999 0,60% 10.000.000 - \$ 19.999.999 0,45% \$ 20.000.000 o más 0,30%

Una vez obtenido el porcentaje anterior que le corresponda según el monto, este será modificado según el plazo de permanencia de la inversión, multiplicándolo por los factores que se señalan en la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte Factor de Modificación de Comisión

1 a 29 días 1.0

30 a 59 días 0.6

60 a 89 días 0.3

90 días o más 0



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,9750% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 179 días 2,9750% IVA incluido

de 180 a 269 días 1,7850% IVA incluido

de 270 o más días 0,0% más IVA

SERIE C

PLAN NORMAL

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 3,57% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 179 días 3,57% IVA incluido

de 180 a 269 días 2,38% IVA incluido

de 270 o 364 días 1,19% IVA incluido

de 365 a más días 0,0% más IVA

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de este Fondo podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2,38% IVA incluido

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo

Av. Libertador Bernardo

O'Higgins 1449

Piso 9°

Santiago - Chile

Fono: (56-2) 473 8004

Fax: (56-2) 473 4101

Cuillín 2167 - Correo 21



Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el participante destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiera, registrará la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados en esta Serie estarán afectos sólo a una comisión de colocación diferida al rescate. El porcentaje de comisión a aplicar sobre el monto original de la inversión, se obtendrá de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia en días Comisión % de Colocación Diferida de rescate IVA incluido

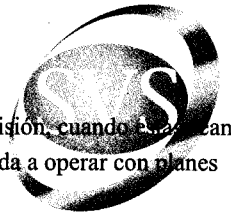
1 - 180 días 2,38 %

181 - 359 días 1,19 %

Desde 360 días o más 0%

Los partícipes que sean de una serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), podrán en cualquier tiempo trasladarse a otra serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa) de otros Fondos mutuos administrados por esta sociedad Administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también una serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa).

El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros Fondos Mutuos administrados por esta Sociedad Administradora que posean una serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original.



Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), no serán gravadas con ninguna comisión, cuando éstas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

c) Gastos de cargo del fondo:

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para los partícipes actuales de este fondo y para todo aquel partícipe que desee invertir sistemáticamente o tenga un horizonte de inversión menor a 269 días.	1.000
B	Para inversionistas de mediano plazo con un plazo de permanencia mínimo sugerido de 269 días, el monto mínimo a invertir en esta serie, será de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos). Si el partícipe desea hacer un nuevo aporte y en la cuenta mantiene el monto mínimo exigido a la serie, la inversión podrá hacerla por cualquier monto sin exigirsele dicho mínimo. Si producto de ejecutarse un rescate o desvalorización de las cuotas, el monto invertido disminuyera del monto mínimo a invertir en esta serie, el partícipe tendrá derecho a permanecer en ella, sin embargo al hacer un nuevo aporte este deberá a lo menos cubrir la diferencia entre el monto invertido y el monto mínimo exigido a la serie.	1.000
C	Para inversionistas de largo plazo con un plazo de permanencia mínimo sugerido de 364 días, el monto mínimo a invertir en esta serie, será de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos). Si el partícipe desea hacer un nuevo aporte y en la cuenta mantiene el monto mínimo exigido a la serie, la inversión podrá hacerla sin exigirsele dicho mínimo. Si producto de ejecutarse un rescate o desvalorización de las cuotas, el monto mínimo a invertir en esta serie, el partícipe tendrá derecho a permanecer en ella, sin embargo al hacer un nuevo aporte este deberá a lo menos cubrir la diferencia entre el monto invertido y el monto mínimo exigido a la serie. Plan Familia de Fondos, para aquellos partícipes que deseen suscribir a la familia de fondos.	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 470 4101
Fax: (56-2) 473 4101



Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP ACCIONES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo, la serie en la cual quiere invertir y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.- Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

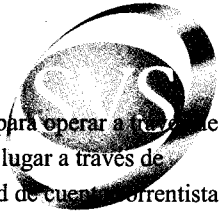
Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de una serie de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP ACCIONES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración,, la serie en la cual quiere invertir, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado; cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4101
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en las de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir el anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°

Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de Servicios Externos

c) Otros

La serie de cuotas ALFA es la continuadora de la antigua serie B de este mismo Fondo.

Los partícipes actuales de la serie B del Fondo Mutuo Corp Acciones pasarán a formar parte de la serie B Plan Normal de este fondo una vez que entre en vigencia las modificaciones a este Reglamento Interno.

Conforme a la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de Enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

La sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras topes establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición, de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de dos días. Asimismo, la sociedad administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el periodo trimestral que se informa.



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

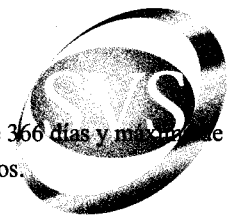
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Más Ingreso considera la inversión en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4101
Fax: (56-2) 473 4101



emisores nacionales y extranjeros, así como derivados; con una duración de la cartera de inversiones mínima de 366 días y máxima de 3.650 días, conforme lo establecido en la Circular No 1.219 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cualquier persona natural o jurídica, cuyo interés sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda nacional e internacional y en derivados, en función del plazo asumiendo el riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos y aquellos inversionistas que deseen acogerse al sistema de ahorro previsional voluntario Ley N° 19.768 en un fondo de estas características.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 3650 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría BB, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

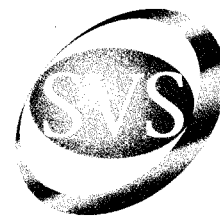
Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Los países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresaran estas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, son los siguientes:

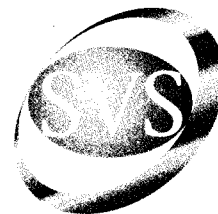
PAIS	MONEDA	% MINIMO - MAXIMO DEL ACTIVO DEL FONDO
Eurozona*	Euro	0% - 100%
Argentina	Pesos Argentino	0% - 100%
Australia	Dólar australiano	0% - 100%



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Brasil	Real	0% - 100%
Bulgaria	Lev búlgaro	0% - 100%
Canadá	Dólar canadiense	0% - 100%
Colombia	Peso colombiano	0% - 100%
Corea	Won	0% - 100%
Chile	Peso chileno	0% - 100%
China	Rebmimby chino	0% - 100%
Dinamarca	Corona danesa	0% - 100%
Estados Unidos	Dólar Norteamericano	0% - 100%
Filipinas	Peso filipino	0% - 100%
Hong Kong	Dólar Hong Kong	0% - 100%
Hungría	Florin húngaro	0% - 100%
India	Rupia India	0% - 100%
Indonesia	Rupia indonesia	0% - 100%
Israel	Shekel	0% - 100%
Japón	Yen	0% - 100%
Malasia	Dólar de Malasia	0% - 100%
México	Nuevo Peso Mexicano	0% - 100%
Noruega	Corona noruega	0% - 100%
Nueva Zelandia	Dólar neozelandés	0% - 100%
Pakistán	Rupia pakistaní	0% - 100%
Paraguay	Guaraní	0% - 100%
Perú	Sol	0% - 100%
Polonia	Zloty Polaco	0% - 100%
Reino Unido	Libra esterlina	0% - 100%

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000 14
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

República Checa	Korona checa	0% - 100%
Rumania	Leu	0% - 100%
Rusia	Rublo ruso	0% - 100%
Singapur	Dólar de singapur	0% - 100%
Sudáfrica	Rand	0% - 100%
Suecia	Corona sueca	0% - 100%
Suiza	Franco suizo	0% - 100%
Tailandia	Baht	0% - 100%
Taiwan	Dólar taiwanés	0% - 100%
Turquía	Lira turca	0% - 100%
Ucrania	Karbovanets	0% - 100%
Uruguay	Peso uruguayo	0% - 100%
Venezuela	Bolivar venezolano	0% - 100%

El Fondo podrá mantener como disponible las monedas antes indicadas producto de sus propias operaciones (compras y ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones. El porcentaje máximo del activo del fondo que podrá mantenerse como disponible podrá ser de hasta un 40% sin restricciones de plazo, y de hasta un 100% por un plazo no superior a 60 días corridos.

(*)La Eurozona esta comprendida por todos aquellos países que utilizan el Euro como Moneda.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046.

En el título IV, número 1.3 letra C, en lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones en contado.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards nacionales y extranjeros, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

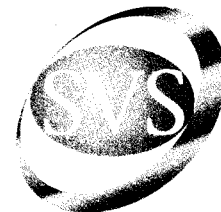
1. La inversión total que se realice con los recursos del Fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

2. El total de los recursos del Fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder del 15% del valor del activo del Fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

3. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

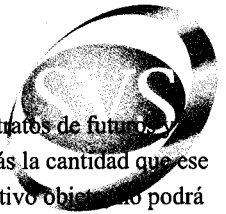
4. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios del ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forma parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

Asimismo, deberá cumplirse con los demás límites señalados en los números 6 y 7 de la citada Norma de Carácter General No71 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Esto es:



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

a) Para derivados sobre monedas: i) la cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuros y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuros y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a).

b) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de algunos de los activos objeto indicados en esta letra a, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra a, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

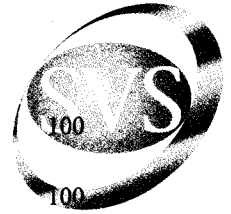
ACTIVO OBJETO:

Los recursos del fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; bonos nacionales y extranjeros y tasas de interés nacionales y extranjeras, o en los cuales está autorizado a invertir el fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
1.4. Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045	0	100
1.5. Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

1.6. Instrumentos de corto, mediano y/o largo plazo emitidos por emisores nacionales	0	100
1.7. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen el país.	0	100
2. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
2.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	100
2.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100
2.3. Títulos de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
2.4. Otros Valores de Oferta publica Extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1.328	50	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE B

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,19% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 8100/04
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE Alfa

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Para las series A y B:

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.4875% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste sobre el monto original del aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia	% de Comisión
1 a 90 días	1.4875% IVA incluido
91 a 180 días	0.8330% IVA incluido
181 o más días	0.0%

Serie Alfa: Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA	COMISION
de 1 a 180 días	2,38% IVA incluido
de 181 a 360 días	1,19% IVA incluido
de 361 o más días	0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este fondo mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie Alfa de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie Alfa de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie Alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie Alfa de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 90014
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero serie Alfa, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia Serie Alfa y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro Serie Alfa, Corp Más Ingreso Serie Alfa, Corp Selecto Serie Alfa, Corp Más Valor Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Full Investment Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Europa Serie Alfa, Corp Acciones Serie Alfa, Corp Emerging Markets Serie Alfa, Corp Asia Serie Alfa, Corp Usa Serie Alfa, Corp Technocom Serie Alfa, Corp Biotech Serie Alfa, Corp Global Investment Serie Alfa, Corp Commodities Serie Alfa.

No estarán afectas al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa) no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
B	Para todo partícipe que invierta como mínimo \$25 millones en el fondo y para los partícipes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a \$25 millones desean aumentar el monto invertido.	1.000
A	Para todos los partícipes incluyendo a todos los actuales partícipes del fondo	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la selección de alternativa de ahorro previsional Ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla: Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente



colocador de la Sociedad Administradora, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP MÁS INGRESO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP MÁS INGRESO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, El anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe. En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que ha suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.-En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.-El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

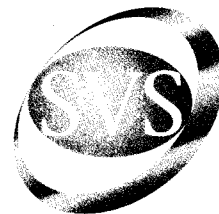
Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un registro especial; Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 20004
Fax: (56-2) 473 4101
Correos: 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.
- 5.-En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.-El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario obligatorio..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4300 14
Fax: (56-2) 473 4101



del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta/vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

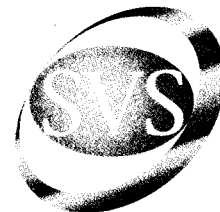
b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la circular n° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de Enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.



Nº _____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos:

FONDO MUTUO CORP ACCIONES
 FONDO MUTUO CORP ASIA
 FONDO MUTUO CORP BIOTECH
 FONDO MUTUO CORP COMMODITIES
 FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA
 FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS
 FONDO MUTUO CORP EUROPA
 FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT
 FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT
 FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO
 FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO
 FONDO MUTUO CORP MAS VALOR
 FONDO MUTUO CORP SELECTO
 FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM
 FONDO MUTUO CORP USA

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, bajo el plan

_____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe: _____

Rut Partícipe: _____

Nombres y Apellidos o Razón Social del Copartícipe: _____

Rut Copartícipe: _____

II) DIRECCION

Av. Libertador Bernardo
 O'Higgins 1449
 Piso 9°
 Santiago - Chile
 Fono: (56-2) 473 14012
 Fax: (56-2) 473 4101
 Correo: 2167 Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Dirección: _____

Comuna: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

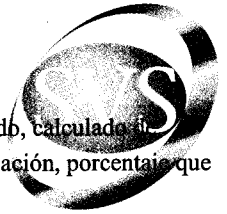
1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____
2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de ___% sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido en _____.
3. Tributación:
- _____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.
- _____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Corp Selecto, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Más Ingreso, Corp Eficiencia, Corp Acciones, Corp Technocom, Corp Usa, Corp Biotech, Corp Commodities, Corp Emerging Markets, Corp Full Investment, Corp Europa, Corp Asia, Corp Global Investment).
- _____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**
- c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos Eficiencia, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que los fondos mutuos Usa, Commodities, Technocom, Asia, Emerging Markets, Biotech, Global Investment, Acciones, Más Futuro, Full Investment, Europa, Más Ingreso, Más Valor, Selecto., por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



e) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

f) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: los fondos Global Investment serie Alfa, Emerging Markets serie Alfa, Asia serie Alfa, Technocom serie Alfa, Commodities serie Alfa, Usa serie Alfa, Biotech serie Alfa, Acciones serie Alfa, Full Investment serie Alfa, Europa serie Alfa, Más Ingreso Serie Alfa, Más Valor Serie Alfa, Selecto Serie Alfa, Más Futuro serie Alfa esta está detallada en la tabla n°2

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

i) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Corp Global Investment serie Alfa de hasta un 2.38% IVA incluido.

Corp Emerging Markets serie Alfa 2.38% IVA incluido.

Corp Asia serie Alfa de hasta un 2.38% IVA incluido.

Corp Technocom serie Alfa 2.38% IVA incluido.

Corp Commodities serie Alfa 2.38% IVA incluido.

Corp Biotech serie Alfa 2.38% IVA incluido.

Corp Usa Serie Alfa de hasta un 2.38% IVA incluido.

Corp Acciones serie Alfa de hasta un 1.7850% IVA incluido.

Corp Full Investment Serie Alfa de hasta un 2.38% IVA incluido.

Corp Europa Serie Alfa de hasta un 2.38% IVA incluido.

Corp Más Ingreso Serie Alfa de hasta un 0.5355% IVA incluido.

Corp Más Valor Serie Alfa de hasta un 0.5355% IVA incluido.

Corp Selecto Serie Alfa de hasta un 0.5355% IVA incluido.

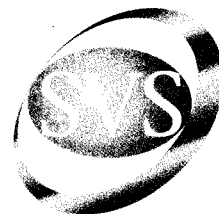
Corp Eficiencia serie Alfa de hasta un 0.5355% IVA incluido.

Corp Más Futuro serie Alfa de hasta un 0.5355% IVA incluido.

(2) Comisiones de Colocación

Los aportes efectuados en la Serie Alfa de los fondos administrados por Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., estarán afectos sólo a una comisión de colocación diferida al rescate. El porcentaje de comisión a aplicar sobre el monto original de la inversión, se obtendrá de acuerdo a la siguiente tabla:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473310012
Fax: (56-2) 473 4101
Calle: 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido

de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie Alfa de otro Fondo Mutuo administrado por Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie Alfa será de 0%.

Los partícipes que sean de la serie Alfa de algún Fondo Mutuo administrado por Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. podrán en cualquier momento trasladarse a la serie Alfa de cualquier otro Fondo Mutuo Administrado por Corp Banca Administradora General de Fondos S.A.

El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros Fondos Mutuos administrados por esta Sociedad Administradora que posean la serie Alfa, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original.

Finalmente las cuotas de la serie Alfa de los fondos administrados por Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

Corp Eficiencia serie Alfa

Este fondo no contempla comisiones.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Corp Global Investment serie Alfa 10 días corridos

Corp Emerging Markets serie Alfa 10 días corridos

Corp Asia serie Alfa 10 días corridos

Corp Technocom serie Alfa 10 días corridos

Corp Commodities serie Alfa 10 días corridos

Corp Usa serie Alfa 10 días corridos

Corp Biotech serie Alfa 10 días corridos

Corp Más Ingreso serie Alfa 1 día habil bancario

Corp Más Valor serie Alfa 1 día habil bancario

Corp Selecto serie Alfa 1 día habil bancario

Corp Eficiencia serie Alfa 1 día habil Bancario

Corp Mas Futuro serie Alfa 1 día habil Bancario

Corp Acciones serie Alfa 10 días corridos

Corp Full Investment serie Alfa 10 días corridos

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101

Corp Europa serie Alfa 10 días corridos



Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXOS AL CONTRATO



ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Para fondos mutuos:

- FONDO MUTUO CORP ACCIONES
- FONDO MUTUO CORP ASIA
- FONDO MUTUO CORP BIOTECH
- FONDO MUTUO CORP COMMODITIES
- FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA
- FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS
- FONDO MUTUO CORP EUROPA
- FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT
- FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT
- FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO
- FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO
- FONDO MUTUO CORP MAS VALOR
- FONDO MUTUO CORP SELECTO
- FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM
- FONDO MUTUO CORP USA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ . Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ , R.U.T. _____ , al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____ . Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su ^{SUPERINTENDENCIA}mandatario para que ^{VALORES Y SEGUROS}revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	



ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Para fondos mutuos:

- FONDO MUTUO CORP ACCIONES
- FONDO MUTUO CORP ASIA
- FONDO MUTUO CORP BIOTECH
- FONDO MUTUO CORP COMMODITIES
- FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA
- FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS
- FONDO MUTUO CORP EUROPA
- FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT
- FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT
- FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO
- FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO
- FONDO MUTUO CORP MAS VALOR
- FONDO MUTUO CORP SELECTO
- FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM
- FONDO MUTUO CORP USA

A) Aceptación

Solicita a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., en adelante indistintamente la Administradora:

INVERTIR en los siguientes Fondos Mutuos

RESCATAR en los siguientes Fondos Mutuos:

- CORP Asia Serie Alfa
- CORP Biotech Serie Alfa
- CORP Commodities Serie Alfa
- CORP Emerging Markets Serie Alfa
- CORP Global Investment Serie Alfa
- CORP Technocom Serie Alfa
- CORP USA Serie Alfa

- CORP Más Ingreso Serie Alfa
- CORP Más Valor Serie Alfa
- CORP Selecto Serie Alfa
- CORP Más Futuro Serie Alfa
- CORP Eficiencia Serie Alfa
- CORP Acciones Serie Alfa
- CORP Full Investment Serie Alfa
- CORP Europa Serie Alfa

La forma de enterar mi aporte será través de:

a) Cargo de mi cuenta corriente N° que mantengo en Corpbanca. Al afecto, autorizo a Corpbanca, para debitar en la cuenta corriente señalada o en la cuenta de sobregiro o línea de credito asociada adicha cuenta corriente, los **aportes periódicos**

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000 12
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

solicitados.

El producto de los rescates recepcionado por medios automatizados será (n) depositado (s) en mi (s) cuenta (s) corriente (s) detallada (s) en el punto anterior.

B) Sistemas a utilizar

INTERNET

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Los partícipes deberán firmar este anexo de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante este anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el Anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas.

El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

1. La forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi (s) cuenta (s) corriente (s) N° _____, N° _____, N° _____ de Corpbanca, en la (s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados complementario al presente instrumento, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la (s) cuenta (s) corriente (s) los abonos o cargos que procedan, producto de las ordenes e instrucciones recibidas por medios automatizados.

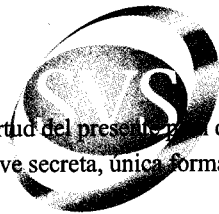
1.1 El producto de los rescates recepcionado por medios automatizados será (n) depositado (s) en mi (s) cuenta (s) corriente (s) detallada (s) en el punto anterior.

1.2 Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podré efectuarlas a través de sistemas de dispositivos automatizados de la Administradora a las que podré acceder, entre los cuales está (n) el Sistema de Internet, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

1.3 Respecto al uso de los sistemas de dispositivos automatizados que la Administradora ponga a mi disposición, acepto y declaro en forma expresa e irrevocable lo siguiente:

a) Que mi clave secreta registrada e ingresada en los sistemas de la Administradora, es estrictamente confidencial, de mi pleno y exclusivo conocimiento y responsabilidad y de conocimiento de aquellos a quienes el suscrito la haya proporcionado.

b) Que asumo en términos legales y patrimoniales todas las consecuencias de las operaciones que se materialicen a través de estos dispositivos automatizados con mi clave secreta, en Corp Banca Administradora General de Fondos S.A.



c) Que reconozco en forma expresa que la seguridad y reserva total de las operaciones, a las cuales accedo en virtud del presente, de inversión y rescate por medios automatizados, quedan garantizadas mediante el empleo de la correspondiente clave secreta, única forma por la cual podré tener acceso a la información deseada o a las operaciones requeridas.

2 La Administradora contará con sistemas confiables, los cuales pondrá a disposición de los usuarios que utilicen los canales automatizados; será responsabilidad de la Administradora contar con los medios adecuados para registrar todas las operaciones de Inversión y Rescates, así como mantener dicha información debidamente respaldada; no obstante lo indicado, la Administradora se responsabilizará de los perjuicios que sufra el partícipe como resultado de los procesos que realice la Administradora al usar o aplicar los sistemas automatizados, si tales hechos le fueren imputables. Es responsabilidad de la Administradora, la adecuada y oportuna información al partícipe de la terminación, suspensión o modificación del servicio otorgado, si tales suspensiones, terminación o modificaciones emanan de actuaciones deliberadas o previamente programadas por la Administradora y no de caso fortuito o fuerza mayor. Los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación, serán de cargo de la Administradora.

La Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con mecanismos de seguridad y control que impidan que individuos no autorizados tengan acceso a las claves y con ello, a los sistemas y/o información del partícipe existente en las bases de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos de seguridad, tanto a individuos externos como al personal de la Administradora.

Sin perjuicio de ello no es responsabilidad de la Administradora el acceso a los dispositivos automatizados y las operaciones que se materialicen, o información a que se acceda mediante el uso de la clave del cliente en los términos previstos en el numeral 1.3 precedente o que emane de la entrega de su clave a terceros.

2.1 Los dispositivos automatizados proporcionarán para cada una de las operaciones que el partícipe realice un mensaje informativo de la transacción realizada, quedando en todo caso sujeta a confirmación. Para el caso de Internet este mensaje será desplegado en pantalla.

2.2. La Administradora se reserva el derecho de no otorgar alguno de los servicios que haya habilitado para estos efectos, como asimismo a suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los que esté otorgando, sin expresión de causa, hechos que en todo caso serán informados al partícipe a través de los canales automatizados. Por su parte, el partícipe libera a la Administradora, desde ya, de toda responsabilidad en que pudiera incurrir como consecuencia de lo anterior. Del mismo modo, la Administradora se reserva el derecho de ofrecer en el futuro al partícipe, otros servicios, para los cuales podrá utilizar la clave secreta personal.

2.3. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las solicitudes efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente indicada por el partícipe en el punto 1. del presente Anexo.

3 Los aportes serán administrados por Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. e invertidos conforme al Reglamento Interno del respectivo Fondo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos.

3.1 La Administradora deberá inscribir mis inversiones en el Registro de Partícipes que para estos efectos lleva, indicando el número de cuotas de que soy titular.

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

D) Declaración de responsabilidades

En el evento de que por cualquier causa exista fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión o un rescate de cuotas de Fondos Mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000 12
Fax: (56-2) 473 4101
Corbanca 2167 - Corbanca 21



colocador.

E) Otros

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

El presente contrato de suscripción tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS



N° _____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N°Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos:

FONDO MUTUO CORP ACCIONES
FONDO MUTUO CORP AHORRO INTERNACIONAL
FONDO MUTUO CORP ASIA
FONDO MUTUO CORP BIOTECH
FONDO MUTUO CORP COMMODITIES
FONDO MUTUO CORP DOLAR
FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA
FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS
FONDO MUTUO CORP EUROPA
FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT
FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT
FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO
FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO
FONDO MUTUO CORP MAS VALOR
FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD
FONDO MUTUO CORP SELECTO
FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM
FONDO MUTUO CORP USA

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

D) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe

Rut partícipe: _____

Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000 16
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Rut Coparticipante: _____

II) DIRECCION

Dirección: _____

Comuna: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

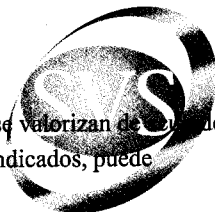
1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____
2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de ___% sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido en _____.
3. Tributación:
- _____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.
- _____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**
- c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos Oportunidad, Eficiencia,, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que los fondos mutuos Usa, Commodities, Technocom, Asia, Emerging markets, Biotech, Global Investment, **Ahorro Internacional**,

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Acciones, Más Futuro, Dolar, Full Investment, Europa, Selecto, Más Valor, Más Ingreso., por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

e) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

f) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: los fondos Acciones Serie A, B y C, Global Investment Serie A, Ahorro Internacional, Emerging Markets Serie A, Asia Serie A y F, Technocom Serie A, Commodities Serie A, Usa Serie A y F, Biotech Serie A, Dolar, Full Investment Serie A, Europa Serie A y F, Más Ingreso Series A y B, Más Valor Series A y B, Selecto Series A y B, Más Futuro Series A y B, esta está detallada en la tabla N°2

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

j) Seleccione el Plan de Inversión para el Fondo Mutuo Corp Acciones Serie A:

Plan de Inversión Sistemático _____

Plan de Inversión Mayor Valor _____

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Fondo Mutuo	Remuneración Anual
Corp Oportunidad hasta un	0.238% iva incl.
Corp Dolar	1.785% iva incl.
Corp Selecto Serie A hasta un	0.952% iva incl.
Corp Eficiencia Serie A hasta un	0.9877% iva incl.
Corp Más Ingreso Serie A hasta un	2.38% iva incl.
Corp Más Futuro Serie A hasta un	1.4875% iva incl.
Corp Más Valor Serie A hasta un	1.19% iva incl.
Corp Acciones Serie A hasta un	7.14% iva incl.
Corp Ahorro Internacional	2.0223% iva incl.
Corp Global Investment Serie A hasta un	2.38% iva incl.
Corp Emerging Markets Serie A	7.735% iva incl.
Corp Asia Serie A hasta un	7.735% iva incl.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Corp Technocom Serie A 7.735% iva incl.
Corp Commodities Serie A 7.735% iva incl.
Corp Usa Serie A hasta un 2.9750% iva incl.
Corp Biotech Serie A 7.74% iva incl.
Corp Full Investment Serie A hasta un 3.57% iva incl.
Corp Europa Serie A hasta un 4.6410% iva incl.

Fondo Mutuo Remuneración
Anual

Corp Selecto Serie B hasta un 0.5355% iva incl.
Corp Más Valor Serie B hasta un 0.595% iva incl.
Corp Más Ingreso Serie B hasta un 1.19% iva incl.
Corp Eficiencia Serie B hasta un 0.714% iva incl.
Corp Más Futuro Serie B hasta un 0.833% iva incl.
Corp Acciones Serie B hasta un 2.9750% iva incl.

Fondo Mutuo Remuneración Anual

Corp Eficiencia Serie C hasta un 0.476% iva incl.
Corp Acciones Serie C hasta un 1.7850% iva incl.

Fondo Mutuo Remuneración Anual

Corp Europa Serie F hasta un 2.38% iva incl.
Corp USA Serie F hasta un 2.38% iva incl.
Corp Asia serie F hasta un 2.38% iva incl.
Corp Full Investment serie F hasta un 2.38% iva incl.

(2) Comisiones de Colocación

LOS SIGUIENTES FONDOS MUTUOS O PLANES DE FONDOS MUTUOS CONTEMPLAN COMISIONES LAS CUALES SERAN COBRADAS AL MOMENTO DE INGRESAR SOBRE EL MONTO INVERTIDO.

CORP ACCIONES SERIE A

Plan de Inversión Sistemática:

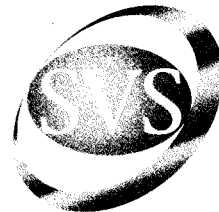
Menos de 3 meses con inversiones en los últimos 12 meses desde 1 UF será de 3,00% IVA incluido,
entre 3 y no más de 5 meses con inversiones durante los últimos 12 meses desde 1 UF será de 1,50% IVA incluido,
entre 6 y no más de 8 meses con inversiones durante los últimos 12 meses desde 1 UF será de 0,75% IVA incluido,
9 o más meses con inversiones en los últimos 12 meses la comisión de colocación desde 1 UF será de 0%

LOS SIGUIENTES FONDOS MUTUOS O PLANES DE FONDOS MUTUOS CONTEMPLAN COMISIONES LAS CUALES SERAN COBRADAS AL MOMENTO DEL RESCATE SOBRE EL MONTO ORIGINALMENTE INVERTIDO

CORP ACCIONES SERIE A

Plan Mayor Valor

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Monto de

Inversión Mínima Patrimonio + Inversión

\$) Comisión (%)

(IVA Incluido)

Desde 20 UF	1 - \$ 4.999.999	0,90%
Desde 20 UF	\$ 5.000.000 - \$ 9.999.999	0,60%
Desde 20 UF	\$ 10.000.000 - \$ 19.999.999	0,45%
Desde 20 UF	\$ 20.000.000 o más	0,30%

Permanencia del Aporte Factor de Modificación de Comisión

1 - 29 días	1.0
30 - 59 días	0.6
60 - 89 días	0.3
90 días o más	0

Corp Biotech, en las Series A:

Permanencia Comisión (IVA INCLUIDO)

De 1 a 29 días	1.07%
De 30 a más días	0.0%

Corp Technocom, Corp Commodities

Permanencia Comisión (IVA INCLUIDO)

De 1 a 29 días	1.071%
De 30 a más días	0.0%

Corp Asia Serie A, Corp USA Serie A, Corp Europa Serie A.

De 1 a 30 días	2.38% iva incl.
De 31 días o más	0%

Corp Emerging Markets Serie A, Corp Ahorro Internacional Serie A.

De 1 a 29	2.38% Iva incl.
De 30 días o más	0.00%

Corp Asia Serie F, Corp Usa Serie F, Corp Europa Serie F y Corp Full Investment Serie F, Corp Global Investment Serie A Plan Familia de Fondos, Corp Acciones Serie C Plan Familia de Fondos.

Permanencia	Comisión
0 - 359 días	2.38% iva incl.
360 en adelante	0%

Corp Full Investment Serie A.

Permanencia Comisión

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000 16
Fax: (56-2) 473 4101
Calle: 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

0 - 30 días	2.38% IVA incl.
31 - 60 días	1.7850% IVA incl.
61 - 90 días	1.19% IVA incl.
91 días en adelante	0%

Corp Global Investment Serie A Plan Normal:

Permanencia	Comisión
0-90 días	2.38% IVA incl.
91-180 días	1.19% IVA incl.
181 o más días	0.0%

Corp Acciones Serie B :

Los Aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2.9750% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia	Comisión
de 1 a 179 días	2.9750% IVA incluido
de 180 a 269 días	1.7850% IVA incluido
de 270 o más días	0.0% más IVA

Corp Acciones Serie C

Plan Normal

Los Aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 3.57% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia	Comisión
de 1 a 179 días	3.57% IVA incluido
de 180 a 269 días	2.38% IVA incluido
de 270 a 364 días	1.19% IVA incluido
de 365 o mas días	0.00%

Corp Más Futuro Series A y B

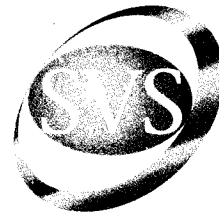
No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.4875% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia	Comisión	% aporte
IVA Incluido afecto comision		
1 a 90 días	1.4875%	80%
91 a 179 días	0.833%	60%
180 a más días	0%	

Corp Dolar

Permanencia	Comision de	Porcentaje
colocacion del Aporte		



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

diferida al afecto a
rescate IVA Comisión
Incluido

1 a 20 días	2,36%	100%
21 a 29 días	1,18%	80%
30 días y más	0%	0%

Corp Más Valor series A y B

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.428% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia	% de Comisión
1 a 30 días	1.428% IVA incluido
31 a 60 días	0.952% IVA incluido
61 a 89 días	0.476% IVA incluido
90 o más días	0.0%

Corp Más Ingreso Series A y B

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.4875% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia	% de Comisión
1 a 90 días	1.4875% IVA incl.
91 a 180 días	0.8330% IVA incl.
181 a más días	0.00%

Corp Selecto serie A

Plan Normal

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 0.5355% (IVA incluido), la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia	% de Comisión iva incl.	% exento de comisión
1 a 29 días	0.5355%	20%
30 a más días	0%	

Plan Familia de Fondos

0 - 359 días	2,38% IVA incl.	0%
360 días en adelante	0%	



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Corp Selecto serie B
1 - 29 días 0.5355% IVA incl. 20%
30 a más días 0%

Corp Eficiencia serie A, B, C y Corp Oportunidad

No contemplan comisiones.

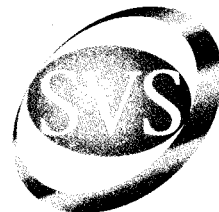
-Gastos de cargos del Fondo:

Todos los gastos atribuibles al fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la sociedad administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 1 del presente contrato.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Fondo Mutuo	Plazo Máximo de Rescate
Corp Dolar	5 Días Hábiles Bancarios
Corp Oportunidad	1 Dia Habil Bancario
Corp Selecto Serie A	1 Dia Habil Bancario
Corp Eficiencia Serie A	1 Dia Habil Bancario
Corp Más Ingreso Serie A	1 Dia Habil Bancario
Corp Más Futuro Serie A	1 Dia Habil Bancario
Corp Más Valor Serie A	1 Dia Habil Bancario
Corp Acciones Serie A	10 días Corridos
Corp Ahorro Internacional	10 días Corridos
Corp Global Investment Serie A	10 días Corridos
Corp Emerging Markets Serie A	10 días Corridos
Corp Asia Serie A	10 días Corridos
Corp Technocom Serie A	10 días Corridos
Corp Commodities Serie A	10 días Corridos
Corp Usa Serie A	10 días Corridos
Corp Biotech Serie A	10 días Corridos
Corp Full Investment Serie A	10 días Corridos
Corp Europa Serie A	10 días Corridos
Corp Selecto Serie B	1 Dia Habil Bancario
Corp Eficiencia Serie B	1 Dia Habil Bancario
Corp Más Ingreso Serie B	1 Dia Habil Bancario
Corp Más Futuro Serie B	1 Dia Habil Bancario
Corp Más Valor Serie B	1 Dia Habil Bancario
Corp Acciones Serie B	10 días Corridos
Corp Eficiencia Serie C	1 Dia Habil Bancario
Corp Acciones Serie C	10 días Corridos
Corp Usa Serie F	10 días corridos
Corp Europa Serie F	10 días corridos

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000 16
Fax: (56-2) 473 4101



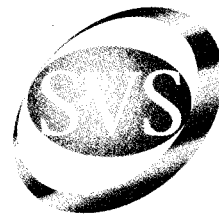
Corp Asia Serie F 10 días corridos
Corp Full Investment Serie F 10 días corridos

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXOS AL CONTRATO



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:

- FONDO MUTUO CORP ACCIONES
- FONDO MUTUO CORP AHORRO INTERNACIONAL
- FONDO MUTUO CORP ASIA
- FONDO MUTUO CORP BIOTECH
- FONDO MUTUO CORP COMMODITIES
- FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA
- FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS
- FONDO MUTUO CORP EUROPA
- FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT
- FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT
- FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO
- FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO
- FONDO MUTUO CORP MAS VALOR
- FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD
- FONDO MUTUO CORP SELECTO
- FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM
- FONDO MUTUO CORP USA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ . Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ , R.U.T. _____ , al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____ . Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4100
Fax: (56-2) 473 4101



El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual se podrá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	



ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Para fondos mutuos:

- FONDO MUTUO CORP ACCIONES
- FONDO MUTUO CORP AHORRO INTERNACIONAL
- FONDO MUTUO CORP ASIA
- FONDO MUTUO CORP BIOTECH
- FONDO MUTUO CORP COMMODITIES
- FONDO MUTUO CORP EFICIENCIA
- FONDO MUTUO CORP EMERGING MARKETS
- FONDO MUTUO CORP EUROPA
- FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT
- FONDO MUTUO CORP GLOBAL INVESTMENT
- FONDO MUTUO CORP MAS FUTURO
- FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO
- FONDO MUTUO CORP MAS VALOR
- FONDO MUTUO CORP SELECTO
- FONDO MUTUO CORP TECHNOCOM
- FONDO MUTUO CORP USA

A) Aceptación

Solicita a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., en adelante indistintamente la Administradora :

INVERTIR en los siguientes Fondos Mutuos

RESCATAR en los siguientes Fondos Mutuos:

CORP Mas Valor Serie A

CORP Selecto Serie A

CORP Eficiencia Serie A

CORP Más Ingreso Serie A

CORP Technocom Serie A

CORP Más Futuro Serie A

CORP USA Serie A

CORP Biotech Serie A

CORP Commodities Serie A

CORP Ahorro Internacional

CORP Emerging Markets Serie A

CORP Asia Serie A

CORP Global Investment Serie A

Corp Acciones Serie A

Corp Full Investment Serie A

Corp Europa Serie A

Corp Selecto Serie B

Corp Más Valor Serie B

Corp Más Ingreso Serie B

Corp Más Futuro Serie B

Av. Libertador Bernardo

O'Higgins 1449

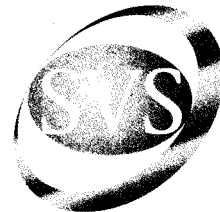
Piso 9°

Santiago - Chile

Fono: (56-2) 473 4100

Fax: (56-2) 473 4101

C. I. B. 216766



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Corp Eficiencia Serie B
CORP Acciones Serie B

Corp Eficiencia Serie C
Corp Acciones Serie C

Corp Usa Serie F
Corp Asia Serie F
Corp Europa Serie F
Corp Full Investment Serie F

La forma de enterar mi aporte será través de:

a) Cargo de mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en Corpbanca. Al afecto, autorizo a Corpbanca, para debitar en la cuenta corriente señalada o en la cuenta de sobregiro o línea de crédito asociada adicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

El producto de los rescates recepcionado por medios automatizados será(n) depositado(s) en mi(s) cuenta(s) corriente(s)

N° _____

del Banco _____.

B) Sistemas a utilizar

Internet

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Los partícipes deberán firmar este anexo de suscripción y rescates de cuotas a través de medios remotos.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de este anexo que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el Anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas.

El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

1. La forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi (s) cuenta (s) corriente (s) N° _____, N° _____, N° _____ de Corpbanca, en la (s) que me comprometo a mantener fondos disponibles. Declaro que con la entidad bancaria recién referida he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados complementario al presente instrumento, en cuya virtud le he facultado para efectuar en la (s) cuenta (s) corriente (s) los abonos o cargos que procedan, producto de las ordenes e instrucciones recibidas por medios automatizados.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4100
Fax: (56-2) 473 4101
Calle 2167, Casca 21



1.1 El producto de los rescates recepcionado por medios automatizados será (n) depositado (s) en mi (s) cuenta (s) corriente (s) indicada (s) en el punto anterior.

1.2 Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podré efectuarlas a través de sistemas de dispositivos automatizados de la Administradora a las que podré acceder, entre los cuales está (n) el Sistema de Internet, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

1.3 Respecto al uso de los sistemas de dispositivos automatizados que la Administradora ponga a mi disposición, acepto y declaro en forma expresa e irrevocable lo siguiente:

- a) Que mi clave secreta registrada e ingresada en los sistemas de la Administradora, es estrictamente confidencial, de mi pleno y exclusivo conocimiento y responsabilidad y de conocimiento de aquellos a quienes el suscrito la haya proporcionado.
- b) Que asumo en términos legales y patrimoniales todas las consecuencias de las operaciones que se materialicen a través de estos dispositivos automatizados con mi clave secreta, en Corp Banca Administradora General de Fondos S.A.
- c) Que reconozco en forma expresa que la seguridad y reserva total de las operaciones, a las cuales accedo en virtud del presente plan de inversión y rescate por medios automatizados, quedan garantizadas mediante el empleo de la correspondiente clave secreta, única forma por la cual podré tener acceso a la información deseada o a las operaciones requeridas.

2 La Administradora contará con sistemas confiables, los cuales pondrá a disposición de los usuarios que utilicen los canales automatizados; será responsabilidad de la Administradora contar con los medios adecuados para registrar todas las operaciones de Inversión y Rescates, así como mantener dicha información debidamente respaldada; no obstante lo indicado, la Administradora se responsabilizará de los perjuicios que sufra el partícipe como resultado de los procesos que realice la Administradora al usar o aplicar los sistemas automatizados, si tales hechos le fueren imputables. Es responsabilidad de la Administradora, la adecuada y oportuna información al partícipe de la terminación, suspensión o modificación del servicio otorgado, si tales suspensiones, terminación o modificaciones emanan de actuaciones deliberadas o previamente programadas por la Administradora y no de caso fortuito o fuerza mayor. Los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación, serán de cargo de la Administradora.

La Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con mecanismos de seguridad y control que impidan que individuos no autorizados tengan acceso a las claves y con ello, a los sistemas y/o información del partícipe existente en las bases de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos de seguridad, tanto a individuos externos como al personal de la Administradora.

Sin perjuicio de ello no es responsabilidad de la Administradora el acceso a los dispositivos automatizados y las operaciones que se materialicen, o información a que se acceda mediante el uso de la clave del cliente en los términos previstos en el numeral 1.3 precedente o que emane de la entrega de su clave a terceros.

2.1 Los dispositivos automatizados proporcionarán para cada una de las operaciones que el partícipe realice un mensaje informativo de la transacción realizada, quedando en todo caso sujeta a confirmación. Para el caso de Internet este mensaje será desplegado en pantalla.

2.2. La Administradora se reserva el derecho de no otorgar alguno de los servicios que haya habilitado para estos efectos, como asimismo a suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los que esté otorgando, sin expresión de causa, hechos que en todo caso serán informados al partícipe a través de los canales automatizados. Por su parte, el partícipe libera a la Administradora, desde ya, de toda responsabilidad en que pudiera incurrir como consecuencia de lo anterior. Del mismo modo, la Administradora se reserva el derecho de ofrecer en el futuro al partícipe, otros servicios, para los cuales podrá utilizar la clave secreta personal.

2.3. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las solicitudes efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente indicada por el partícipe en el punto 1 del presente Anexo.



3 Los aportes serán administrados por Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. e invertidos conforme al Reglamento del respectivo Fondo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos.

3.1 La Administradora deberá inscribir mis inversiones en el Registro de Partícipes que para estos efectos lleva, indicando el número de cuotas de que soy titular.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

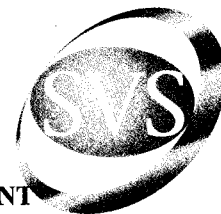
D) Declaración de responsabilidades

En el evento de que por cualquier causa exista fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión o un rescate de cuotas de Fondos Mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

E) Otros

El presente contrato de suscripción tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

D) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP FULL INVESTMENT
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

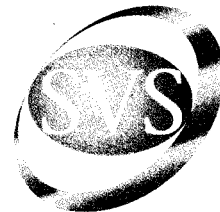
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es canalizar el ahorro de personas naturales y jurídicas para maximizar el retorno de la inversión en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo, considerando que es un Fondo Mutuo de Libre Inversión, Extranjero y

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



Derivados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo está dirigido a personas naturales que invierten en forma personal o a través de sociedades de inversiones, con un objetivo de inversión de mediano y largo plazo, sujeto al nivel de riesgo que los instrumentos de capitalización y los instrumentos de deuda de mediano y largo plazo conllevan, lo que eventualmente puede implicar rentabilidades negativas en determinados plazos o periodos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en la letra c) siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Los Países en los cuales podrán efectuar las inversiones del Fondo, las monedas en las cuales se podrán expresar éstas y/o las monedas que podrán mantenerse como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, son las que se indican a continuación.

Dicho disponible tendrá como objeto proveer al Fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la política específica de inversión del fondo. El porcentaje máximo del Fondo que podrá mantenerse como disponible podrá ser de hasta un 40% sin restricciones de plazo, y de hasta un 45% por un plazo no superior a 45 días corridos.

PAIS PORCENTAJE MAXIMO DE INVERSIÓN SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO.

Alemania	100%
Argentina	100%
Australia	100%
Austria	100%



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Bélgica	100%
Brasil	100%
Bulgaria	100%
Canadá	100%
Colombia	100%
Corea	100%
Eslovaquia	100%
China	100%
Dinamarca	100%
España	100%
Estados Unidos	100%
Filipinas	100%
Finlandia	100%
Francia	100%
Grecia	100%
Holanda	100%
Hong Kong	100%
Hungría	100%
India	100%
Indonesia	100%
Irlanda	100%
Israel	100%
Italia	100%
Japón	100%
Luxemburgo	100%
Malasia	100%
Mexico	100%
Noruega	100%
Nueva Zelandia	100%
Pakistán	100%
Paraguay	100%
Perú	100%
Polonia	100%
Portugal	100%
Reino Unido	100%
República Checa	100%
Rumania	100%
Rusia	100%
Singapur	100%
Sudáfrica	100%
Suecia	100%
Suiza	100%
Tailandia	100%
Taiwan	100%
Turquía	100%
Ucrania	100%
Uruguay	100%
Venezuela	100%
MONEDA	

PORCENTAJE MÁXIMO DE INVERSIÓN SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO Y/O SE MANTENDRÁN COMO

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

DISPONIBLE.

Euro	100%
Peso Argentino	100%
Dólar Australiano	100%
Real Brasileño	100%
Lev Búlgaro	100%
Dólar Canadiense	100%
Peso Colombiano	100%
Won	100%
Dinar	100%
Renmimby Chino	100%
Corona Danesa	100%
Dólar USA	100%
Peso Filipino	100%
Dólar Hong Kong	100%
Florint Húngaro	100%
Rupia India	100%
Rupia Indonesia	100%
Shekel	100%
Yen	100%
Dólar Malasia	100%
Nuevo Peso Mexicano	100%
Corona Noruega	100%
Dólar Neozelandés	100%
Rupia Pakistani	100%
Guarany	100%
Sol	100%
Sloty Polaco	100%
Libra Esterlina	100%
Korona Checa	100%
Leu	100%
Rublo ruso	100%
Dólar Singapur	100%
Rand	100%
Coronoa Sueca	100%
Franco Suizo	100%
Baht	100%
Dólar Taiwanés	100%
Lira Turca	100%
Karbovanets	100%
Peso Uruguayo	100%
Bolivar Venezolano	100%

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Como política el fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046.



Superintendencia
de Valores y Seguros

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de diciembre de 1996.

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

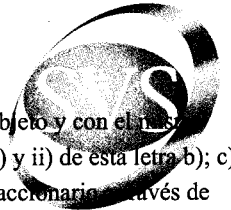
El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y 9 de la Norma de Carácter General N° 71, esto es: a) para derivados sobre monedas: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a); b) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra b, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b); c) para derivados sobre índices accionarios: i) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso de que semantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra c); y, d) Para la inversión en acciones individuales: i) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y de forward, más la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 N° 4 del DL N° 1.328, esto es; un 25%. Asimismo, el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra d).

ACTIVO OBJETO

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) índices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 71; (iii) acciones en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; y, (iv) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras, en los cuales está autorizo a invertir el Fondo.

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

El Fondo contempla realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Los organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda.

4. Límites generales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

En las operaciones de venta corta que el Fondo realice, la posición corta máxima que podrá mantenerse será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

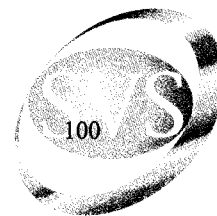
Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de deuda de emisores nacionales	0	100
1.1 Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	100
1.3 Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.4 Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia.	0	25
1.5 Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
2. Instrumentos de Capitalización de Emisores Nacionales	0	100
2.1 Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
2.2 Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13 N° 2 inciso segundo del Decreto Ley N° 1.328 de 1976	0	10
2.3 Opciones para suscribir acciones de pago correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100



2.4 Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley 18.815 de 1989	0	100
2.5 Opciones para suscribir cuotas de Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989	0	100
2.6 Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Instrumentos de deuda de emisores extranjeros	0	100
3.1 Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	100
3.2 Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100
3.3 Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
3.4 Otros valores de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
4. Instrumentos de Capitalización de Emisores Extranjeros	0	100
4.1 Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0	100
4.2 Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2, de la Circular N° 1.217 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
4.3 Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
4.4 Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
4.5 Otros valores de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
Títulos de Transacción Bursátil considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por Bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N° 1328	50	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero : 25% del activo del fondo



Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un : 25% del activo del fondo
patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 3,57% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE F

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre

Serie Alfa

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

SERIE A

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

0 - 30 días 2,38% IVA incluido

31 - 60 días 1,7850% IVA incluido

61 - 90 días 1,19% IVA incluido

91 días en adelante 0%



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SERIE F

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de este Fondo podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2,38% IVA incluido

360 en adelante 0%

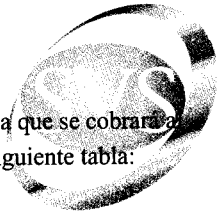
Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, registrará la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

SERIE Alfa

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4090
Fax: (56-2) 473 4101
Calle 2167, Comuna 21



Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

- de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido
- de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido
- de 361 o más días 0,0%

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este Fondo Mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie Alfa de uno o varios de los Fondos Mutuos administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie Alfa de los fondos mutuos administrados por esta sociedad será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie Alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie Alfa de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta sociedad administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como Fondo de origen a los Fondos Mutuos Corp Acciones, Corp Emerging Markets, Corp Asia, Corp USA, Corp Technocom, Corp Biotech, Corp Europa, Corp Global Investment, Corp Commodities, Corp Selecto, Corp Más Ingreso, Corp Más Valor, Corp Más Futuro, Corp Eficiencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas.

Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa), no serán gravadas con ninguna comisión, cuanto estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 2 letra a) del presente Reglamento

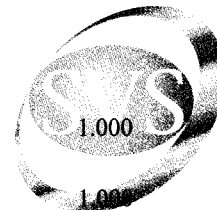
El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar Impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.
2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
-------	-----------------	---------------------



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- A para todo partícipe incluyendo a todos los actuales partícipes de este fondo.
- F Para partícipes que se acogen al sistema Plan Familia de Fondos
- ALFA para partícipes que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional ley N° 19.768

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual debe ser agente Colocador de la Sociedad Administradora, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP FULL INVESTMENT en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N° 1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP FULL INVESTMENT en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.



En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su ~~mandatario para que~~ ^{SUPERINTENDENCIA} revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados:

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción del Anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta Correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

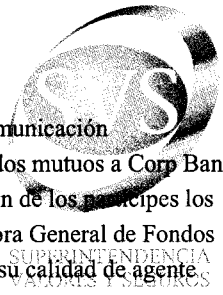
Mediante este Anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta Correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora de Fondos Mutuos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe. Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.



5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente Colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir el anexo N°2 de contrato de suscripción de cuotas por Medios Automatizados que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo o día sábado, domingo o festivo. El rescate se entenderá presentado el día hábil bancario siguiente.

5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos



S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre bancario obligatorio.

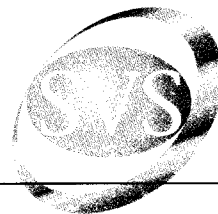
El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no contempla la contratación de servicios externos.

c) Otros

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

Conforme a lo dispuesto en la circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP ACCIONES

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP ACCIONES
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

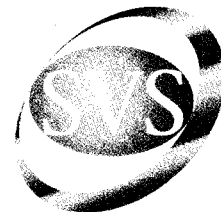
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Acciones tiene definido como objetivo invertir en instrumentos de capitalización nacional, principalmente en aquéllos que conforman el Índice de Precios Selectivo de Acciones (IPSA); obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 47314004
Fax: (56-2) 473 4101



precio de los instrumentos antes mencionados.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Cualquier persona natural o jurídica dispuesta a invertir indirectamente en instrumentos de capitalización nacional en función del plazo y riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Este fondo podrá mantener como disponible las siguientes monedas:

EEUU Dólar 0% -10%

En este Fondo Mutuo, se podrán mantener en emisores saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- 1.-Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- 2.- Hasta un 100% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Inversiones en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046. 0 - 100%

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, contratos de opciones, futuros y forward, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 21004
Fax: (56-2) 473 4101
Calle 2167, Casap 21



número 71 de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de riesgo y como inversión.

Los recursos podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activo objeto a:

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- 1.- Indices accionarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General número 71.
- 2.- Acciones en las cuales el fondo está interesado en invertir; y
- 3.- Bonos Nacionales y tasas de interés nacionales en los cuales está autorizado invertir el fondo.

La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

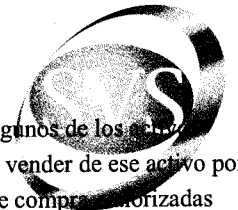
Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

Asimismo deberá cumplirse con los límites señalados en los números 7,8 y 9 de la Norma de Carácter General N°71.

Esto es:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000, 14
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167, Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

a) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de algunos de los activos objeto indicados en esta letra a, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra autorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra a, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a);

b) Para derivados sobre índices accionarios: i) la cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice accionario a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el monto efectivamente invertido por ese fondo mutuo en acciones; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice accionario, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del índice accionario, no podrá exceder el 15% del activo del fondo. En el caso en que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo índice accionario y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

c) Para la inversión en acciones individuales: i) la cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contrato de futuros y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, no podrá exceder el número de unidades de esa acción mantenida por el fondo; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuros y forward, más la cantidad de esa acción que tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en la cartera contado, no podrá exceder el límite máximo de acciones por emisor, establecido en el artículo 13 número 4 del D.L. N° 1.328, esto es, un 25%. Asimismo, el número de acciones que resulte de lo dispuesto en este numeral ii), valorizado al precio que el fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá ser superior al 10% del valor del activo del fondo. En el caso en que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo compra o venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) ii) de esta letra c).

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores

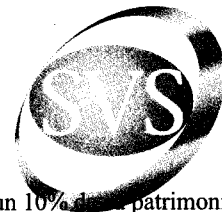
El Fondo contempla realizar operaciones de venta corta de acciones de emisores nacionales en las cuáles el Fondo esté autorizado a invertir y operaciones de préstamos de acciones en las cuáles el Fondo esté autorizado a invertir.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones

Los préstamos de acciones sólo podrán canalizarse a través de corredores de bolsa nacionales propiamente autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto

Las Garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán administradas por las mismas bolsas que intermedian estas operaciones.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. Límites generales

En las operaciones de venta corta que el Fondo realice, la posición corta máxima que podrá mantenerse será de un 10% del patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.

5. Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	10
1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	10
1.1.2. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	10
1.1.3. Otros valores de oferta pública de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
1.2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	90	100
1.2.1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
1.2.2. Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.	0	10
1.2.3. Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
1.2.4. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989.	0	100



1.2.5. Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989. 0

1.2.6. Otros Valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. 0

Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1.328 50 100

100
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 7,14% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE B

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,9750% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE C

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,7850% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE ALFA

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,7850% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Serie A

Plan de Inversión Sistemática:

El monto de la inversión mensual deberá ser igual o superior al valor en pesos de 1 UF, según el valor de la UF vigente al momento de la suscripción. Los aportes efectuados en este plan estarán afectos sólo a una comisión de colocación.

La comisión de colocación será de 3,00% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene menos de 3 meses con inversiones durante los últimos 12 meses.

La comisión de colocación será de 1,50% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene entre 3 y no más de 5 meses con inversiones durante los últimos 12 meses.

La comisión de colocación será de 0,75% IVA incluido, si el partícipe al momento de la suscripción tiene entre 6 y no más de 8 meses con inversiones durante los últimos 12 meses y, la comisión de colocación será de 0% si el partícipe al momento de la suscripción, tiene a lo menos 1 inversión mensual durante 9 de los últimos 12 meses.

Plan Mayor Valor:

El monto mínimo de la inversión deberá ser igual o superior al valor en pesos de 20 U.F., según el valor de la U.F. vigente al momento de la suscripción.

Los aportes efectuados en este plan estarán afectos sólo a una comisión de colocación diferida al rescate.

El porcentaje de comisión a aplicar sobre el monto original de la inversión, se obtendrá de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el saldo de patrimonio del inversionista al momento de la inversión, incluyendo el monto de ésta.

Patrimonio + Inversión (\$) Comisión (%) (IVA Incluido)

1 - \$ 4.999.999 0,90% \$ 5.000.000 - \$ 9.999.999 0,60% 10.000.000 - \$ 19.999.999 0,45% \$ 20.000.000 o más 0,30%

Una vez obtenido el porcentaje anterior que le corresponda según el monto, este será modificado según el plazo de permanencia de la inversión, multiplicándolo por los factores que se señalan en la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte Factor de Modificación de Comisión

1 a 29 días 1.0

30 a 59 días 0.6

60 a 89 días 0.3

90 días o más 0



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SERIE B

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,9750% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 179 días 2,9750% IVA incluido

de 180 a 269 días 1,7850% IVA incluido

de 270 o más días 0,0% más IVA

SERIE C

PLAN NORMAL

Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 3,57% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 179 días 3,57% IVA incluido

de 180 a 269 días 2,38% IVA incluido

de 270 o 364 días 1,19% IVA incluido

de 365 a más días 0,0% más IVA

PLAN FAMILIA DE FONDOS

Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos

Los partícipes de este Fondo podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación.

0 - 359 días 2,38% IVA incluido

360 en adelante 0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta Serie Plan Familia de Fondos, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°

Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos seis fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, registrará la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Serie Plan Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Corp Acciones serie C Plan Familia de Fondos proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos. Cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Corp Full Investment serie F y/o, Fondo Mutuo Corp USA serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Asia serie F y/o, Fondo Mutuo Corp Europa serie F Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Global Investment serie A Plan Familia de Fondos y/o, Fondo Mutuo Corp Selecto serie A Plan Familia de Fondos desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

SERIE ALFA

Los aportes efectuados en esta Serie estarán afectos sólo a una comisión de colocación diferida al rescate. El porcentaje de comisión a aplicar sobre el monto original de la inversión, se obtendrá de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia en días	Comisión % de Colocación Diferida de rescate IVA incluido
1 - 180 días	2,38 %
181 - 359 días	1,19 %
Desde 360 días o más	0%

Los partícipes que sean de una serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), podrán en cualquier tiempo trasladarse a otra serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa) de otros Fondos mutuos administrados por esta sociedad Administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también una serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa).

El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros Fondos Mutuos administrados por esta Sociedad Administradora que posean una serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original.



Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para los partícipes actuales de este fondo y para todo aquel partícipe que desee invertir sistemáticamente o tenga un horizonte de inversión menor a 269 días.	1.000
B	Para inversionistas de mediano plazo con un plazo de permanencia mínimo sugerido de 269 días, el monto mínimo a invertir en esta serie, será de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos). Si el partícipe desea hacer un nuevo aporte y en la cuenta mantiene el monto mínimo exigido a la serie, la inversión podrá hacerla por cualquier monto sin exigirse dicho mínimo. Si producto de ejecutarse un rescate o desvalorización de las cuotas, el monto invertido disminuyera del monto mínimo a invertir en esta serie, el partícipe tendrá derecho a permanecer en ella, sin embargo al hacer un nuevo aporte este deberá a lo menos cubrir la diferencia entre el monto invertido y el monto mínimo exigido a la serie.	1.000
C	Para inversionistas de largo plazo con un plazo de permanencia mínimo sugerido de 364 días, el monto mínimo a invertir en esta serie, será de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos). Si el partícipe desea hacer un nuevo aporte y en la cuenta mantiene el monto mínimo exigido a la serie, la inversión podrá hacerla sin exigirse dicho mínimo. Si producto de ejecutarse un rescate o desvalorización de las cuotas, el monto mínimo a invertir en esta serie, el partícipe tendrá derecho a permanecer en ella, sin embargo al hacer un nuevo aporte este deberá a lo menos cubrir la diferencia entre el monto invertido y el monto mínimo exigido a la serie. Plan Familia de Fondos, para aquellos partícipes que deseen suscribir a la familia de fondos.	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.



Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1.-Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP ACCIONES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de descuento por planilla. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo, la serie en la cual quiere invertir y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.- Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

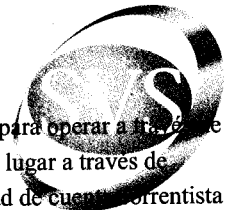
Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de una serie de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP ACCIONES en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración,, la serie en la cual quiere invertir, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.



Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado; cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Mediante este anexo N°2, el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en el anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

Para estos efectos, las personas deberán suscribir el anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.
- 5.- En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.- El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°

Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4100
Fax: (56-2) 473 4101
Calle 2167, Correo 21



4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta via correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de Servicios Externos

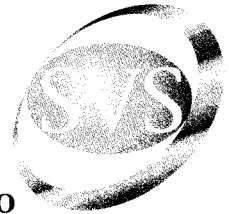
c) Otros

La serie de cuotas ALFA es la continuadora de las antigua serie B de este mismo Fondo.

Los partícipes actuales de la serie B del Fondo Mutuo Corp Acciones pasarán a formar parte de la serie B Plan Normal de este fondo una vez que entre en vigencia las modificaciones a este Reglamento Interno.

Conforme a la Circular N° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de Enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

La sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición, de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de dos días. Asimismo, la sociedad administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computandose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el periodo trimestral que se informa.



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO CORP MAS INGRESO
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don ANDRES RUBIO FLORES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°034 de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6303 número 3036 del año 1987.

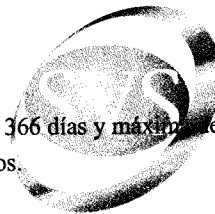
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Corp Más Ingreso considera la inversión en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 40014
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21



emisores nacionales y extranjeros, así como derivados; con una duración de la cartera de inversiones mínima de 366 días y máxima de 3.650 días, conforme lo establecido en la Circular No 1.219 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cualquier persona natural o jurídica, cuyo interés sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda nacional e internacional y en derivados, en función del plazo asumiendo el riesgo implícito en una inversión en este tipo de instrumentos y aquellos inversionistas que deseen acogerse al sistema de ahorro previsional voluntario Ley N° 19.768 en un fondo de estas características.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 3650 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría BB, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Los países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresaran estas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, son los siguientes:

PAIS	MONEDA	% MINIMO - MAXIMO DEL ACTIVO DEL FONDO
Eurozona*	Euro	0% - 100%
Argentina	Pesos Argentino	0% - 100%
Australia	Dólar australiano	0% - 100%



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Brasil	Real	0% - 100%
Bulgaria	Lev búlgaro	0% - 100%
Canadá	Dólar canadiense	0% - 100%
Colombia	Peso colombiano	0% - 100%
Corea	Won	0% - 100%
Chile	Peso chileno	0% - 100%
China	Rebmimby chino	0% - 100%
Dinamarca	Corona danesa	0% - 100%
Estados Unidos	Dólar Norteamericano	0% - 100%
Filipinas	Peso filipino	0% - 100%
Hong Kong	Dólar Hong Kong	0% - 100%
Hungría	Florin húngaro	0% - 100%
India	Rupia India	0% - 100%
Indonesia	Rupia indonesia	0% - 100%
Israel	Shekel	0% - 100%
Japón	Yen	0% - 100%
Malasia	Dólar de Malasia	0% - 100%
México	Nuevo Peso Mexicano	0% - 100%
Noruega	Corona noruega	0% - 100%
Nueva Zelandia	Dólar neozelandés	0% - 100%
Pakistán	Rupia pakistaní	0% - 100%
Paraguay	Guaraní	0% - 100%
Perú	Sol	0% - 100%
Polonia	Zloty Polaco	0% - 100%
Reino Unido	Libra esterlina	0% - 100%



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

República Checa	Korona checa	0% - 100%
Rumania	Leu	0% - 100%
Rusia	Rublo ruso	0% - 100%
Singapur	Dólar de singapur	0% - 100%
Sudáfrica	Rand	0% - 100%
Suecia	Corona sueca	0% - 100%
Suiza	Franco suizo	0% - 100%
Tailandia	Baht	0% - 100%
Taiwan	Dólar taiwanés	0% - 100%
Turquía	Lira turca	0% - 100%
Ucrania	Karbovanets	0% - 100%
Uruguay	Peso uruguayo	0% - 100%
Venezuela	Bolivar venezolano	0% - 100%

El Fondo podrá mantener como disponible las monedas antes indicadas producto de sus propias operaciones (compras y ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones. El porcentaje máximo del activo del fondo que podrá mantenerse como disponible podrá ser de hasta un 40% sin restricciones de plazo, y de hasta un 100% por un plazo no superior a 60 días corridos.

(*) La Eurozona está comprendida por todos aquellos países que utilizan el Euro como Moneda.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

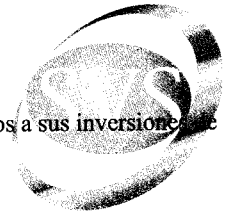
El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046. 0 - 100%

En el título IV, número 1.3 letra C, en lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Correos: 2167 - Correo 21



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones en contado.

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards nacionales y extranjeros, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:

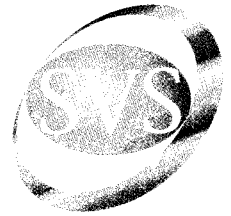
1. La inversión total que se realice con los recursos del Fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

2. El total de los recursos del Fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder del 15% del valor del activo del Fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

3. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

4. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

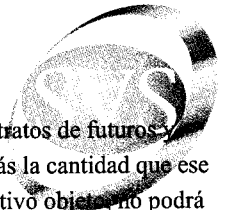
Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios del ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forma parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

Asimismo, deberá cumplirse con los demás límites señalados en los números 6 y 7 de la citada Norma de Carácter General No71 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Esto es:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4101
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21



a) Para derivados sobre monedas: i) la cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuros y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que ese está obligado a vender por la emisión de opciones de compra, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda; y, ii) la cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuros y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por la emisión de opciones de venta, valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, más la inversión de esa moneda en la cartera de contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (conpra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y preciod e ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra a).

b) Para las operaciones de derivados de tasa de interés y bonos: i) La cantidad neta comprometida a vender de algunos de los activos objeto indicados en esta letra a, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor de las inversiones de deuda que posea el fondo mutuo; y, ii) La cantidad neta comprometida a comprar de alguno de los activos objeto indicados en esta letra a, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el valor del activo del fondo mutuo. En el caso de que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones de un mismo tipo opciones de compra o de venta, sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites i) y ii) de esta letra b);

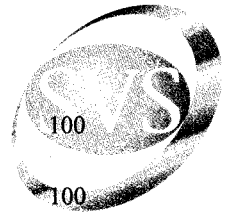
ACTIVO OBJETO:

Los recursos del fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; bonos nacionales y extranjeros y tasas de interés nacionales y extranjeras, o en los cuales está autorizado a invertir el fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Filiales Corfo, Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	0	100
1.4. Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045	0	100
1.5. Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100



1.6. Instrumentos de corto, mediano y/o largo plazo emitidos por emisores nacionales	0	100
1.7. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen el país.	0	100
2. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
2.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	100
2.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100
2.3. Títulos de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
2.4. Otros Valores de Oferta publica Extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Títulos de transacción bursátil, considerados como tales por la Superintendencia, depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, cuotas de fondos mutuos, monedas u otros valores que determine la Superintendencia, en uso de la facultad del artículo 13, número 2 del D.L. N°1.328	50	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

SERIE A

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE B

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,19% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SERIE Alfa

La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,5355% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

Para las series A y B:

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalentes en cuotas al 20% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 80% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.4875% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste sobre el monto original del aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia	% de Comisión
1 a 90 días	1.4875% IVA incluido
91 a 180 días	0.8330% IVA incluido
181 o más días	0.0%

Serie Alfa: Los aportes efectuados a esta serie devengarán una comisión de colocación, de hasta un 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste de acuerdo a la siguiente tabla:

PERMANENCIA COMISION

de 1 a 180 días 2,38% IVA incluido

de 181 a 360 días 1,19% IVA incluido

de 361 o más días 0,0%

Si el partícipe, al momento de solicitar un rescate de la serie Alfa de este fondo mutuo, instruye que todo o parte de dicho rescate se aporte a la serie Alfa de uno o varios Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero, administrado por esta sociedad, la comisión que se aplique al rescate que se aporte a la serie Alfa de ese tipo de fondo mutuo será de 0%.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas de la serie Alfa proviene directamente del rescate de cuotas de la serie Alfa de algunos de los fondos de origen que se señalan en el párrafo siguiente, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el respectivo fondo de origen.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a los Fondos Mutuos clasificados como Fondo Mutuo de inversión en



instrumentos de capitalización tanto nacional como extranjero serie Alfa, al Fondo Mutuo Corp Eficiencia Serie Alfa y al Fondo Mutuo Corp Más Futuro Serie Alfa, Corp Más Ingreso Serie Alfa, Corp Selecto Serie Alfa, Corp Más Valor Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Full Investment Serie Alfa, Fondo Mutuo Corp Europa Serie Alfa, Corp Acciones Serie Alfa, Corp Emerging Markets Serie Alfa, Corp Asia Serie Alfa, Corp Usa Serie Alfa, Corp Technocom Serie Alfa, Corp Biotech Serie Alfa, Corp Global Investment Serie Alfa, Corp Commodities Serie Alfa.

No estarán afectas al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

Finalmente las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa) no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada precedentemente.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para todos los partícipes incluyendo a todos los actuales partícipes del fondo	1.000
B	Para todo partícipe que invierta como mínimo \$25 millones en el fondo y para los partícipes que estando en esta serie con un saldo mayor o igual a \$25 millones desean aumentar el monto invertido.	1.000
ALFA	Para partícipes que suscribieron la selección de alternativa de ahorro previsional Ley N° 19.768	1.000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTO POR PLANILLA O CARGO EN CUENTA CORRIENTE O CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.-Descuento por Planilla: Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente



colocador de la Sociedad Administradora, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo CORP MÁS INGRESO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al Fondo Mutuo CORP MÁS INGRESO en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, El anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe. En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe. En todos los sistemas de Aportes Especiales aquí regulados, el aporte se entenderá efectuado por los partícipes el mismo día en que se materialice el descuento por planilla, el cargo en cuenta corriente, o bien, en cuenta de tarjeta de crédito, según corresponda, siempre que estos fondos estén disponibles para este Fondo Mutuo.

Este Fondo considera el siguiente Sistema de Inversión por Medios Automatizados.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante; el canal automatizado; cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de un anexo N°2 que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo N°2, mediante el cual el partícipe autoriza a la Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca y que él indique en la anexo N°1.

Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.



Sólo podrá efectuar inversiones a través de este tipo de medio el partícipe que sea cuenta correntista de CORPBANCA que haya suscrito el anexo N°2, solicitud que se utilizará y materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta página Web de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. que le permite operar a través de Internet:

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

1. Digitación del R.U.T. del cliente
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente de Corpbanca indicada por el partícipe.
- 5.-En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.-El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

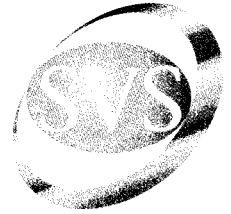
c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescates se dirigirán por escrito al Gerente General de la Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlos, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un registro especial; Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. Para estos efectos, las personas deberán suscribir un anexo N°2 que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:



1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que consten en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.
- 5.-En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a Corp Banca Administradora General de Fondos S.A., Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Banca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atienda a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.
- 6.-El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario obligatorio..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario La Tercera o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación

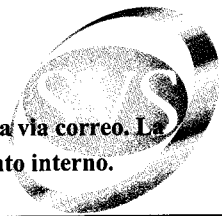
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º

Santiago - Chile

Fono: (56-2) 473 4000

Fax: (56-2) 473 4101

Cajiller: 2167 - Correo 21



del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta vía correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Administradora no tiene contemplada la contratación de servicios externos.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la circular n° 1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 18 de Enero de 2005, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.